

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2011

Orden del día:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión de 15 de septiembre de 2011.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Elección de un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.
- 4.- Secretaría General
Propuesta de Reglamento de los órganos consultivos de la Universidad de Zaragoza.
- 5.- Profesorado
 - 5.1. Propuesta de transformación de contrato al amparo de los Estatutos de esta Universidad y de las Directrices de la RPT de PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.
 - 5.2. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.
 - 5.3. Propuesta de reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.
 - 5.4. Informe sobre la evaluación de la actividad docente del curso 2009-2010.
- 6.- Política académica
Propuesta de Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.
- 7.- Campus de Excelencia Internacional
Propuesta de Estatutos del Consorcio *Campus Iberus*.
- 8.- Investigación
 - 8.1. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad de Zaragoza en la Fundación Ibercivis.
 - 8.2. Propuesta de autorización para la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, al objeto de la cesión de determinados bienes por parte de la universidad.

En Zaragoza, a las nueve horas y quince minutos del viernes 4 de noviembre de 2011, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas *Pedro Cerbuna* del Edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor doctor Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen. El rector da la bienvenida a todos los asistentes y el secretario general da cuenta de las excusas, suplencias y nuevas incorporaciones. Comparece por primera vez la nueva vicerrectora de Investigación, prof. Ros Latienda; el prof. Beltrán Blázquez anterior titular de ese vicerrectorado, pasa a serlo del creado para el Campus de Excelencia Internacional Iberus.

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión de 15 de septiembre de 2011.

Con las correcciones relativas a los resultados de las solicitudes de profesores eméritos (corresponden al prof. Sanz los atribuidos en el borrador a la prof. Sánchez Acedo y viceversa), el acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la comisión permanente

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 4 de noviembre 2011 y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I, pág.457)

Punto 3.- Elección de un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.

El secretario general informa de que el presidente del Consejo Escolar ha remitido escrito al rector para que la Universidad proceda a renovar o ratificar a su representante y suplente, puesto que vence el plazo para el que fueron nombrados. Se propone como titular a la prof. dra. Pilar Bolea Catalán y como suplente al prof. dr. José Domingo Dueñas Lorente.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo II, pág.461)

Punto 4.- Secretaría General

Propuesta de Reglamento de los órganos consultivos de la Universidad de Zaragoza.

El secretario general recuerda que el borrador fue sometido a la consideración de los miembros del Consejo de Gobierno abriéndose un plazo de alegaciones que dio comienzo el 23 de septiembre y concluyó el 11 de octubre. Las presentaron en tiempo oportuno el prof. Vázquez, por Renovación, y don Jesús Morte, representante del Consejo Social. Una vez expirado el plazo, el prof. Sanso remitió las de Plataforma que, no obstante y según le indicó el secretario general por correo, fueron leídas por este con atención y con el ánimo de aprovechar lo que de conveniente hubiera en ellas, aunque formalmente no pudieran tomarse en consideración. El resultado ha sido el texto remitido con la convocatoria en el que incorporan

9.- Estudiantes

Informe de seguimiento de la Comisión de Permanencia.

10. Gerencia

Expediente de modificación presupuestaria UZ 1/2011, de incorporación de remanentes.

11.- Informe del Rector

12.- Ruegos y preguntas

Miembros asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)

Vicerrectores:

José Ramón Beltrán Blázquez

Pilar Bolea Catalán

Regina Lázaro Gistau

Concepción Lomba Serrano

José Antonio Mayoral Murillo

José Luis Olivares López

Blanca Ros Latienda

Miguel Ángel Ruiz Carnicer

Javier Trivez Bielsa

Pilar Zaragoza Fernández

Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

Jesús Morte Bonafonte

Directores de Centros e Institutos:

Juan Ramón Castillo Suárez

Ana Isabel Elduque Palomo

Luisa Esteban Salvador

Juan García Blasco

Jesús García Sánchez

Miguel Miranda Aranda

Luis Pardos Castillo

Directores de Departamento:

Luis Berges Muro

Gerardo García-Álvarez García

M^a Paz Jiménez Seral

Eliseo Serrano Martín

Personal docente e investigador:

Gracia Gómez Urdáñez

Francisco Beltrán Lloris

Ignacio De Blas Giral

Rafael Navarro Linares

Manuel Vázquez Lapuente

Estudiantes:

Alfonso Bonillo Aso

José Antonio Gadea López

Julio Martínez Caballo

Manuel Moreno Rojas

Guillermo Úcar Sevillano

Personal administración y servicios:

José Luis Germes Martín

Nieves Pérez Guía

algunas modificaciones. El secretario general da las gracias a los enmendantes.

El prof. Navarro comienza agradeciendo la admisión del escrito con las enmiendas de su grupo (que no pudieron ser presentadas el día 11 en registro y se presentaron el día siguiente en que este estaba abierto), pero reprueba al secretario general que, en contra de lo que es costumbre, no haya convocado a ningún representante de su grupo para la correspondiente negociación; el correo que este remitió con las explicaciones que consideró oportunas se aleja de lo que es la praxis habitual. La postura de su grupo es clara: partiendo de la premisa de que es necesario optimizar los recursos, se muestra contrario a la creación de estos órganos por lo que se opondrá a ellos.

El secretario general puntualiza que no ha habido admisión de las enmiendas presentadas fuera de plazo, algo que no estaba en su mano, sino buena disposición por la ponencia para mejorar el texto. Asimismo anota que las enmiendas y alegaciones se remiten por correo electrónico y que el que se envió con las enmiendas por el prof. Sanso iba fechado seis días después de haber concluido el plazo para hacerlo. Difícilmente podía haber entendimiento y acercamiento de posiciones cuando lo que se proponía por el grupo Plataforma era una enmienda a la totalidad. Las enmiendas que se formulaban con carácter subsidiario como mejora del texto, no cumplían ese objetivo, a juicio de la ponencia. Seguro que en próximas ocasiones, como en otras anteriores, será más fácil hallar un espacio para el encuentro.

El rector señala que ha habido impulso personal por su parte a este respecto. Contamos con personas implicadas en la institución que han prestado su colaboración del modo en que la propuesta de reglamento quiere recoger y lo han hecho y lo harán a coste cero, puesto que nada perciben por ello. En este Consejo de Gobierno se ha visto, en reiteradas ocasiones, el importante papel que ha venido a desempeñar la Junta Consultiva pronunciándose sobre asuntos sensibles (como las solicitudes de profesores eméritos) sin eludir lo que de espinoso pudieran tener. Nadie duda que la optimización de recursos es una exigencia de todo organismo público, también de esta Universidad. Contar con órganos como los que se proponen va en esa dirección.

El prof. Vázquez expresa su agradecimiento al secretario general por la atención recibida y su satisfacción por el resultado alcanzado. Expresa una mínima discrepancia respecto del título, pero no hace cuestión de ello.

El prof. Navarro estima que estos órganos tendrían que ser temporales y esa temporalidad debería venir fijada en el propio texto. No se respeta, a su parecer, el espíritu de los Estatutos.

El secretario general señala que el texto es respetuoso tanto con el espíritu como con la letra de los preceptos estatutarios. Los órganos que se crean tienen la misma vocación de permanencia que la norma que los regula. Lo que ha de limitarse es el período por el que son nombrados los miembros de los respectivos órganos, extremo que concreta con precisión la propuesta. Nada impide que en el futuro sea otra la consideración del rector que esté al frente de la Universidad o de su Consejo de Gobierno; en tal caso, lo que procedería es la derogación del Reglamento si este se aprueba.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 29 votos a favor, 2 en contra y 4 en blanco. Queda aprobada.

(*anexo III, pág.461*)

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

M^a Jesús Crespo Pérez
Joaquín Royo Gracia

Representantes de centro:

Pedro Allueva Torres (ICE)
Rafael Bilbao Duñabeitia (Dtor. Ing. y Arquitectura)
Francisco Javier Castillo García (Medicina)
José Domingo Dueñas Lorente (CH y Educación)
Severino Escolano Utrilla (Filosofía)
Enrique García Pascual (Educación)
Juan Francisco León Puy (CC de la Salud)
José Alberto Molina Chueca (Economía y Empresa)
Francesca Monticelli (C. Salud y Deporte)
Carlos Rubio Pomar (Empresa y Gestión Pública)
Alfonso Tarancón Lafita (BIFI)
Guillermo Palacios Navarro (Politécnica de Teruel)
Francisco Gómez Casal (vicedecano Medicina)

Otros Invitados:

Ana Isabel Cisneros Gimeno (pte. Comité Intercentros PDI)
M^a Pilar Diago Diago (pte. Comisión Doctorado)
Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)
Reyes Palá Laguna (pte. De la JPDI)
M^a Dolores Roche Gil (vicegerente)

Secretario:

Juan F. Herrero Perezagua

Punto 5- Profesorado

5.1. Propuesta de transformación de contrato al amparo de los Estatutos de esta Universidad y de las Directrices de la RPT de PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.

5.2. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El vicerrector de Profesorado aborda conjuntamente los dos puntos del orden día. Expone las razones y el contenido de las propuestas y señala algunas erratas que deben ser corregidas.

Las propuestas se aprueban por asentimiento.

(anexo IV, pág. 463), (anexo V, pág. 464)

5.3 Propuesta de reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. Se mantienen las cifras del curso anterior.

El prof. Navarro pregunta que variación representa respecto del año pasado. El vicerrector de profesorado ofrece una primera estimación y se compromete a remitirle una respuesta detallada.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VI, pág. 466)

5.4. Informe sobre la evaluación de la actividad docente del curso 2009-2010.

El vicerrector de Profesorado señala que gracias a la colaboración de los centros y del SICUZ hemos podido contar con el informe en las fechas adecuadas. Las referencias a la Comisión de Docencia que se contienen en las propuestas de mejora deberán ser corregidas para su adaptación a lo aprobado por este Consejo de Gobierno al respecto. Todos los centros, salvo la Escuela Politécnica Superior, han pasado a la modalidad de encuesta presencial y ello se ha traducido en un incremento del número de respuestas. Se han examinado las evaluaciones negativas con escrupuloso respeto a las prescripciones legales. La Facultad de Medicina ha incrementado su participación a lo que, sin duda, ha contribuido el esfuerzo del centro y el interés de los profesores. En lo que respecta al modo de realización, no extenderemos de momento la modalidad de respuestas con mandos hasta que resolvamos algunos problemas que garanticen adecuadamente las exigencias de seguridad y confidencialidad.

El estudiante Guillermo Úcar expresa su opinión de que la forma de realizar las encuestas no contribuye a la mejora. A su parecer habría que cambiar algunas preguntas.

El vicerrector de Profesorado indica que sería bueno que los representantes de los estudiantes hubieran hecho sus propuestas de mejora, pero se han ausentado en las sesiones en el momento en que habría cauce hábil para ello. El adjunto al rector para Innovación Docente recuerda que las encuestas están sujetas hace tiempo a un proceso de revisión, pero el resultado se quiere hacer compatible con el programa *Docentia* que va retrasado.

Punto 6.- Política académica**Propuesta de Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.**

El vicerrector de Política Académica da cuenta del procedimiento seguido desde que se elaboró el primer borrador hasta el texto que hoy se presenta y en el que se incorporan buena parte de las alegaciones recibidas. El proceso ha sido arduo y enriquecido con las rondas sucesivas de negociaciones lo que ha permitido alcanzar un amplio consenso. Da las gracias a quienes han contribuido a él. Agradece también a la

presidente de la Comisión de Doctorado —que conserva su nombre aunque ve alteradas sus funciones— su disponibilidad y colaboración.

El prof. Navarro expresa su agradecimiento al vicerrector por el esfuerzo realizado y la receptividad a las sugerencias que se le han hecho llegar aunque el resultado no pueda calificarse, a su parecer, de satisfactorio, especialmente al seguir manteniendo la propuesta de una única Escuela de Doctorado.

Para el prof. Vázquez existía un problema de encaje entre Comisión y Escuela de Doctorado producido, en buena parte, porque los Estatutos y el Real Decreto (como también la LOU) no son fácilmente armonizables. En aras del acuerdo global, expresa su determinación de sumarse a él.

La prof. Diago, presidente de la Comisión de Doctorado, agradece al vicerrector el esfuerzo de consenso desarrollado y lee el comunicado de la Comisión, fechado el 3 de noviembre, pidiendo su incorporación al acta:

«Comunicado de la Comisión de Doctorado mostrando su desacuerdo y preocupación con lo establecido en el Reglamento de organización y estructura de los Estudios de Doctorado presentado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2011.

La Comisión de Doctorado en su sesión de 3 de noviembre de 2011, una vez analizada la propuesta de organización y estructura de los estudios de Doctorado, ha acordado, por unanimidad, transmitir a este Consejo de Gobierno su valoración negativa en relación con la composición y elección de lo que será la nueva Comisión de Doctorado.

Como se especificó y justificó en las alegaciones que se presentaron en su momento, la racionalización y especialización de las tareas a desarrollar, que han quedado plasmadas en el art. 18 del Reglamento, exigen una estricta autonomía académica, razón por la cual se ha abogado siempre por una configuración académicamente independiente de la Escuela de Doctorado o de otras Escuelas que se puedan crear.

Sin embargo, la composición de la Comisión, tal y como aparece en la mencionada propuesta, nace “contaminada” al estar integrada por diez coordinadores de Programas de Doctorado que tendrán que hacer de “juez y parte” de los asuntos que en ella se planteen, máxime cuando su función principal está relacionada con el propósito superior de velar por la calidad de los Estudios de Doctorado (art. 17.1). Ello sin mencionar que el “proceso electoral” al que se refieren los Estatutos queda reducido a la mera “elección” por parte del Comité de Dirección de la Escuela (art. 19), cuando las Comisiones de Grado y Postgrado son elegidas mediante proceso electoral abierto.

Resulta, por todo ello, difícil justificar por qué se pretende aniquilar uno de los elementos fundamentales del éxito de una de las Comisiones que más tradición tiene en nuestra Universidad y que ha sido ejemplo en sus diferentes etapas de buen funcionamiento y de aplicación estricta de criterios científicos, con absoluta objetividad, lo que ha sido posible gracias a su configuración independiente.

Por todo ello, rechazamos la propuesta que se presenta y advertimos de la endogamia a la que pueden conducir las decisiones tomadas por una Comisión como la que se ha diseñado, la cual además, como es evidente, dado su reducido número de miembros, no llegará a ser suficientemente representativa de las diferentes áreas de conocimiento que integran las Macroáreas.

En definitiva, entendemos que la responsabilidad del fin de la independencia académica de la Comisión está repartida por igual entre todos aquellos que apoyan esta propuesta y que, en su momento, deberán dar cuenta a la Comunidad Universitaria de las muy negativas consecuencias que ello tendrá en relación con la calidad de los Estudios de Doctorado y su imagen exterior, nacional e internacional».

El vicerrector señala que el texto no excluye que pueda haber en su momento más de una Escuela de Doctorado, pero en el diseño inicial parece aconsejable que esa sea el punto de partida. Reconoce que las apreciaciones del prof. Vázquez son ciertas y le agradece la generosidad mostrada. Concluye señalando, respecto del parecer expresado por la Comisión de Doctorado, que el Real Decreto fija un marco que no se puede obviar y que la opción de la propuesta evita una excesiva burocratización y se encamina por la simplificación.

El rector ruega a la prof. Diago que traslade nuestro reconocimiento por el papel desempeñado por la comisión.

Sometida la propuesta a votación esta arroja el siguiente resultado: 30 votos a favor, ninguno en contra y 7 en blanco. Queda aprobada.

(anexo VII, pág. 466)

Punto 7.- Campus de Excelencia Internacional

Propuesta de Estatutos del Consocio *Campus Iberus*.

El vicerrector para el Campus de Excelencia Internacional expone las razones y el contenido de la propuesta. Da cuenta del procedimiento seguido desde la constitución del Consorcio y la elaboración del primer borrador hasta el texto que hoy se somete a la consideración del Consejo de Gobierno. Ha habido que seguir dos procesos de negociación con la complejidad que ello comporta: de una parte, con los grupos de la Universidad de Zaragoza y, de otra, con los rectores de las universidades que participan en el campus. Fruto de las incorporaciones y modificaciones que estos últimos han tenido por conveniente hacer respecto de la redacción que les fue presentada, proponemos añadir dos apartados al Acuerdo del Consejo a propósito de la modificación de los Estatutos del Consorcio y de la continuidad de la participación en él por parte de la Universidad de Zaragoza de modo que el Consejo de Gobierno haya de pronunciarse en lo que atañe a una y otra decisión.

El prof. Navarro expresa su conformidad con la propuesta y señala que se está retrasando más allá de lo deseado su puesta en marcha. Se suma también al acuerdo el prof. Vázquez y pide que en el apartado segundo de la propuesta se diga "de los referidos Estatutos". El estudiante Guillermo Úcar dice que, en coherencia con la postura de su grupo respecto de Espacio Europeo de Enseñanza Superior, no apoyarán el texto.

Sometida la propuesta a votación, esta arroja el siguiente resultado: 33 votos a favor, 2 en contra y 1 en blanco. Queda aprobada.

El rector manifiesta su agradecimiento a cuantos vienen trabajando desde hace tiempo en que esta iniciativa salga adelante. A ello se suma el vicerrector para el Campus de Excelencia Internacional.

(anexo VIII, pág. 472)

Punto 8.- Investigación

8.1. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la participación de la Universidad de Zaragoza en la Fundación *Ibercivis*.

La vicerrectora de Investigación expone las razones y contenido de la propuesta. Se trata de un acuerdo fundacional entre las partes citadas en el texto presentado con el objeto de establecer un marco estable de colaboración en el proyecto de computación *Ibercivis* que venía siendo liderado por el Bi-Fi y en el cual estará domiciliada la Fundación. *Ibercivis* es una plataforma ciudadana de computación basada en la unión de equipos informáticos de hogares e instituciones que los aportan para dar servicio a la comunidad científica a través de internet. Esto permite la realización de cálculos que individualmente no serían posibles. Expresamente se ha recogido la cautela de que el profesorado de la Universidad de Zaragoza que desee participar en proyectos a realizar a través de la Fundación o modificar su dedicación habrá de contar con la autorización previa de los responsables universitarios.

El prof. Navarro estima que se trata de una propuesta positiva para la Universidad de Zaragoza y solicita algunas aclaraciones. No entiende la regla de la paridad en la votación puesto que la participación económica es desigual, querría saber cómo se incorporarán los nuevos socios, cuál es el alcance de la responsabilidad establecida en el artículo 16 y si es necesario un acuerdo de cesión de espacios del Bi-Fi.

Señala la vicerrectora que el artículo 16 se halla inspirado en la Ley de Fundaciones y subraya que la Fundación responde como tal entidad. En lo que respecta a la cesión de espacios, esta ha de regularse a través del correspondiente convenio. La regla de la paridad en la votación responde a un clima de entendimiento entre las distintas entidades que ha conducido a ese equilibrio.

El prof. Tarancón, director del Bi-Fi, recuerda que es la propia Ley de Fundaciones la que establece una responsabilidad compartida, todos los patronos a este respecto son iguales, tienen el mismo peso e igual responsabilidad. La asignación de capital inicial es dispar pero se refiere a capital inmovilizado, no para el funcionamiento; la dotación se ajusta a lo que cada patrono está en condiciones de ofrecer sin complejidades burocráticas. En la eventualidad de que se incorporaran nuevos patronos, la cantidad a aportar debería ser negociada con cada uno de ellos. Los compromisos van más allá de los estrictamente legales lo que explica que no tengan su reflejo estatutario. Respecto de las aportaciones que habrán de hacerse, continúan las negociaciones.

El prof. Navarro agradece la completa información proporcionada.

El rector agradece las intervenciones habidas y, especialmente, el trabajo llevado a cabo por el prof. Tarancón y el instituto que él dirige.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo IX, pág. 480)

8.2. Propuesta de autorización para la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, al objeto de la cesión de determinados bienes por parte de la universidad.

La vicerrectora de Investigación expone las razones y el contenido de la propuesta. Responde a la necesidad de instalar un depósito para la recogida de las deyecciones de los animales y aguas de limpieza en el vial entre el edificio CIBA y el Centro de Laboratorios y Servicios en Investigaciones Médicas (en la documentación se ha adjuntado un plano que permite conocer la ubicación).

Pide el prof. Navarro, entendiendo que es una nueva instalación, que se garantice la ausencia de olores. Toma nota de ello la vicerrectora.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo X, pág.480)

Punto 9.- Estudiantes

Informe de seguimiento de la Comisión de Permanencia.

El vicerrector de Estudiantes recuerda que, conforme al Reglamento de permanencia aprobado en su día por el Consejo Social, la Comisión creada a tal efecto ha de confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del Reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. En cumplimiento de lo así ordenado, la Comisión ha elaborado el informe que se ha remitido a los miembros del Consejo de Gobierno y del que el vicerrector destaca los aspectos más señalados: la especial situación del grado de Ingeniería de Diseño Industrial; la obligatoriedad de la matrícula en 60 créditos por vez primera; la especialidad para estudiantes con discapacidad; las particularidades de la asignatura b-1; el régimen de estudios a tiempo parcial; la figura de estudiante de "especial rendimiento"; la exigencia de permanencia para los estudiantes que provengan de otras universidades.

La prof. Jiménez Seral echa en falta en el informe los datos necesarios para saber cómo afecta esta norma a nuestros estudiantes en materias como la superación del número de créditos en el primer año, el régimen a tiempo parcial y la compatibilización de estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

El vicerrector de Estudiantes señala que hay que contar con las limitaciones propias del primer año. Las solicitudes de tiempo parcial han sido resueltas, en general, por los centros sin mayores problemas. En cuanto al número de créditos, la Comisión atiende a los criterios que le facilitan los propios centros. Expresa su satisfacción por cómo se está trabajando en las distintas titulaciones. Indica, por último, que se están atendiendo las peticiones de compatibilizar un estudio a tiempo completo y otro a tiempo parcial.

La prof. Jiménez ruega que se añadan los datos de estudiantes a tiempo parcial y las solicitudes de permanencia.

El vicerrector precisa, a este respecto, que los estudiantes a tiempo parcial ronda los 850 y las solicitudes resueltas por la Comisión, la veintena.

Punto 10. Gerencia

Expediente de modificación presupuestaria UZ 1/2011, de incorporación de remanentes.

La vicegerente económica y financiera, M^a Dolores Roche, expone las razones y contenido de la propuesta. Es la primera modificación de 2011 y se lleva a cabo con apoyo en la Base 19 de ejecución del presupuesto. La cantidad asciende a 9,7 millones y se financia con el remanente de tesorería. Se somete al Consejo de Gobierno porque supera el 5% de los capítulos afectados. El detalle consta en la documentación.

El prof. Rubio, decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública, pide que se aclare a qué ejercicio se imputa y cuándo se puede disponer del gasto.

Responde la vicegerente que es para consumirse en el 2011 y que es consciente de que llega con cierto retraso. Ante la preocupación mostrada por el decano del escaso tiempo (catorce días) que hay para realizar el gasto, puntualiza que si está justificado, podría incorporarse al 2012 siempre que se cuente con el remanente de tesorería.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XI, pág.482)

Punto 11.- Informe del Rector

El rector informa de tres cuestiones. En primer lugar, en el último Consejo de Universidades celebrado, hubo informes pero no se adoptaron resoluciones; lo más destacado es que ya se puede afirmar que el Estatuto del PDI no va a ver la luz. En segundo lugar, en lo que respecta a las relaciones con el Gobierno de Aragón,

la primera reunión de la comisión mixta va a tener lugar en los próximos días; la relación con la Dirección General es fluida, si bien no disponemos todavía de noticias sobre los presupuestos; el rector remitió un escrito sobre el efecto de las titulaciones que se puedan autorizar para la Universidad San Jorge respecto de las impartidas en Teruel (Psicología) y Huesca (Actividad Física y Deporte). En tercer lugar, y en lo que atañe al Campus de Excelencia internacional, informa de que la Universidad concurre a la última convocatoria en la que se nos ha concedido una cantidad de tres millones de euros en concepto de préstamo, no de subvención que habrá de ser asignada conforme a los porcentajes establecidos en su día; no sabemos cuál será la respuesta de la Comunidad Autónoma a este respecto. Explica asimismo que la complejidad creciente del campus Iberus y la necesidad de tener una política activa por parte de nuestra Universidad que le aporte un mayor dinamismo, le ha llevado a tomar la decisión de nombrar un vicerrector para el Campus de Excelencia Internacional en el convencimiento de que ha de tener una dedicación prioritaria; a él le corresponderá poner en marcha el grupo de trabajo para articular mecanismos de contacto y colaboración entre el Consejo de Dirección y el Consejo de Gobierno.

El vicerrector de Profesorado informa de que se procede a la corrección de un error material en el perfil de una plaza correspondiente al departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia.

El vicerrector de Estudiantes informa de que se produce una modificación a la baja en los precios públicos del Colegio Mayor Pablo Serrano de Teruel.

El vicerrector para el Campus de Excelencia internacional informa de que se han reunido las comisiones formadas por los diferentes vicerrectores de las cuatro universidades con responsabilidad en materia de Política Académica, Investigación y Transferencia e Internacional. Asimismo, se ha reunido la comisión de presupuestos formada por las gerencias de las cuatro universidades. Se ha lanzado el llamamiento para recoger las manifestaciones de intereses para la programación de másteres conjuntos dentro del CEI. Se ha puesto en marcha el programa de Gestores de Innovación. Se están promoviendo unos encuentros entre investigadores que previsiblemente tendrán lugar en febrero próximo. Se lanzará un programa de movilidad. Se está llevando a cabo el desarrollo de los acuerdos de colaboración para el Campus Transfronterizo con Toulouse y Pau. En materia de presupuestos, se ha diseñado el mecanismo para realizar el seguimiento económico del campus identificando el gasto con las acciones del plan estratégico.

El secretario general informa de que de inmediato recibirán los miembros del Consejo de Gobierno la información relativa para la renovación parcial de la Comisión de Investigación que ha de llevarse a cabo en una próxima sesión; parece oportuno aprovechar la ocasión para cubrir las vacantes producidas.

Punto 12.- Ruegos y preguntas

El prof. Navarro pide que se dé información sobre el incremento de gasto que supone el nombramiento de un nuevo vicerrector; ruega asimismo que se corrija la página web de la Universidad en la que echa a faltar cuatro vicerrectorados y las funciones de los directores de área en Ciencias de la Salud.

La prof. Esteban, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, muestra su preocupación por el sistema de llamamiento: en Psicología, con cuatrocientos cincuenta alumnos en lista de espera, solo se han matriculado cincuenta; ruega que se estudie este tema.

Guillermo Úcar, representante de los estudiantes, expresa su inquietud por la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras de cuyo mal estado considera responsables al Gobierno de Aragón y al rectorado, pide que se entregue el cartel que, a tal efecto, han preparado.

El estudiante José Antonio Gadea, en su calidad de presidente del Consejo de Estudiantes, pide que lleven a cabo algunos cambios en el Reglamento Marco de Centros, en concreto en el artículo 35, para poder articular con mejores resultados la representación estudiantil. Como representante del grupo EDU, ruega que se acelere la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras.

José Luis Germes, representante del personal de administración y servicios, formula, respecto de la compra de un programa en sustitución de la aplicación Minerva, las preguntas y el ruego que continuación se reproducen:

«Nos ha llegado a través de los trabajadores del SICUZ la siguiente información: La Vicegerencia de Investigación pretende adquirir una aplicación para la gestión económica de la Investigación, lo que supone que dos puestos de trabajo temporal que habían sido creados para desarrollar una aplicación propia (MINERVA) van a ser suprimidos.

Entendemos que esta decisión es cuestionable porque, además de provocar el cese de dos trabajadores, abre todavía más la puerta de privatización de servicios, lo que reduce las posibilidades profesionales del PAS informático que dispone de trabajadores perfectamente preparados para desarrollar este tipo de aplicaciones.

A nuestro entender esto contradice el compromiso de la Universidad de no externalizar servicios informáticos en la medida de que puedan ser desarrollados por personal propio,

Solicitamos que se nos confirme si esta información es cierta y en ese caso, se nos responda a las siguientes preguntas: ¿cuál es el coste de la aplicación?; ¿va a comprarse bajo licencia de software libre?; ¿cuál es la fórmula de adquisición?

Solicitamos que se dé marcha atrás en lo que nosotros entendemos como una privatización».

El vicerrector para el Campus de Excelencia Internacional, como anterior responsable en esta materia, informa de que se encargó al SICUZ el desarrollo de la aplicación Minerva para que hubiera un desarrollo en dos años; expirado ese plazo, el objetivo no se ha cumplido; se procede a convocar el concurso; el coste definitivo es menor que las aplicaciones comerciales; remitirá por escrito una respuesta con mayor detalle. La vicerrectora de Investigación suscribe la decisión adoptada.

El vicerrector de Estudiantes señala que ha habido llamamientos hasta el 27 de octubre; los cambios introducidos en el sistema han sido positivos en el campus San Francisco, en contraste con lo acontecido en los campus de Huesca y Teruel; hemos aprendido de esta experiencia e introduciremos correcciones en el procedimiento. Por otra parte, indica que hará las gestiones oportunas para impulsar la reforma y del Reglamento Marco.

El rector agradece al prof. Vázquez las aportaciones que ha tenido a bien realizar respecto de la mejora del sistema de llamamientos. En cuanto al coste que supone el nombramiento de un nuevo vicerrector para el CEI, señala que en las otras universidades que participan en el campus Iberus no hay un vicerrector dedicado exclusivamente al mismo objeto, sí que lo hay en otras de otros campus de excelencia (o, en su caso, un gerente); la estructura de investigación no experimenta incremento de coste alguno, no hay más directores de área ni se provoca la contratación de nuevo profesorado a cuenta de las reducciones por cargo académico; hacía falta este cambio que, si bien podía haber venido acompañado de otros en la configuración del equipo, ha estimado que estos no procedían por el momento en que nos encontramos; en todo caso, prefiere recibir una crítica como esta a que se le reproche una gestión con carencias. Comprobaremos la página web e introduciremos las correcciones que sean necesarias, entre ellas las funciones de los dos directores de área aludidos, que lo están para cada uno de los hospitales universitarios.

El prof. Escolano, decano de Filosofía y Letras, da las gracias al adjunto al rector para Infraestructuras y a las unidades técnicas por la rápida respuesta que proporcionaron ante el problema del pasado 25 de octubre y por la diligencia en la reparación de los desperfectos ocasionados que ha permitido poder contar con las instalaciones con prontitud y la reanudación de las actividades. Manifiesta igualmente su agradecimiento al PDI, al PAS y a los estudiantes por la solidaridad y el afecto mostrados, así como por su actitud de reivindicación por una obra que es necesaria y justa. El incidente se suma al estado precario del edificio. Se evidencia que la única solución es la rehabilitación integral y solicita para ello el apoyo del Consejo de Gobierno.

El rector comprende y comparte la reacción de la comunidad universitaria expresada con especial intensidad tras lo acaecido el pasado 25 de octubre. La obra de la Facultad de Educación fue prioritaria para nosotros porque el problema era mayor y menor el esfuerzo que requería. El edificio se está acabando; cuando se acomete una obra es necesario no perder la inercia. Nuestra primera prioridad en infraestructuras es ahora la rehabilitación de la Facultad de Filosofía y Letras y lo es también para la consejería de Educación.

El adjunto al rector para Infraestructuras recuerda qué fue lo ocurrido el 25 de octubre: hubo un desprendimiento del falso techo de un aula que no afectó a la estructura sino a una canaleta por la que pasaban distintos cables. Inmediatamente se personaron los técnicos. El resto del techo ofrecía suficientes garantías de seguridad. Se reparó y se hicieron las verificaciones en los equipos informáticos. Es indudable la necesidad de rehabilitación del edificio. A este respecto, la Universidad tiene todo preparado para lanzar la licitación en cuanto exista cobertura presupuestaria.

El prof. Vázquez pregunta sobre la guardería infantil.

Responde la vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación que se trata de la adaptación de la zona deportiva para el emplazamiento de una escuela infantil (la adaptación comporta también cambiar una pista de baloncesto por una pista de pádel). Responde a un compromiso electoral. Se hará el correspondiente concurso de modo que el coste será para las empresas y los precios correrán a cargo de los usuarios.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas y veinte minutos del viernes cuatro de noviembre de 2011. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

VºBº del Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel José López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011**Fecha y lugar de celebración:**

4 de noviembre de 2011, a las 8:45 horas, en la Sala Amparo Poch.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
 José Antonio Mayoral Murillo
 Ana Isabel Elduque Palomo
 Luis Berges Muro
 Alfonso Bonillo Aso
 Nieves Pérez Guía
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)

1.- Designación de miembros de comisión de selección de profesores contratados doctores.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de la comisión de selección de profesores contratados doctores que se relaciona a continuación:

HISTORIA DEL ARTE		
(Puesto Nº 15284)		
Comisión Titular:		
Presidente	Concepción Lomba Serrano	U. Zaragoza
Vocales	José María Martínez Frías	U. Salamanca
	Miguel Cortés Arrese	U. Castilla La Mancha
	María Pilar Mogollón Cano-Cortés	U. Extremadura
Secretario	Ana María Agreda Pino	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	María del Carmen Morte García	U. Zaragoza
Vocales	René Jesús Payo Hernán	U. Burgos
	María Teresa Sauret Guerrero	U. Málaga
	Manuel Pérez Lozano	U. Córdoba
Secretario	María Pilar Poblador Muga	U. Zaragoza

2.- Designación de miembros de comisiones de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre

de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Botánica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en Botánica		
Departamento:	Agricultura y Economía Agraria		
Centro:	Escuela Politécnica Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Vallés Xirau, Joan	U. Barcelona	
Suplente 1:	Rico Hernández, Enrique	U. Salamanca	
Titular 2:	Nieto Feliner, Gonzalo	C.S.I.C.	
Suplente 2:	Gil Rodríguez, María Candelaria	U. La Laguna	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
Departamento:	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Ginebra Molins, Mª Pau	U. Politécnica de Cataluña	
Suplente 1:	Salvador Moya, Mª Dolores	U. Politécnica de Valencia	
Titular 2:	Mijangos Ugarte, Mª Carmen	Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros	
Suplente 2:	Levy Cohen, David	Instituto de Ciencias de Materiales de Madrid	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Educación Física y Deportiva		
Actividades docentes e investigadoras:	Actividad Física y Salud		
Departamento:	Fisiología y Enfermería		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Mora Rodríguez, Ricardo	U. Castilla La Mancha	
Suplente 1:	Cervello Gimeno, Eduardo M.	U. Miguel Hernández	
Titular 2:	Aguado Jodar, Xavier	U. Castilla La Mancha	

<i>Suplente 2:</i> González Badillo, Juan José U. Pablo de Olavide		
<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Educación Física y Deportiva</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Actividad Física y Salud</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Fisiología y Enfermería</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Mora Rodríguez, Ricardo	U. Castilla La Mancha
<i>Suplente 1:</i>	Cervello Gimeno, Eduardo M.	U. Miguel Hernández
<i>Titular 2:</i>	Aguado Jodar, Xavier	U. Castilla La Mancha
<i>Suplente 2:</i>	González Badillo, Juan José	U. Pablo de Olavide

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Enfermería</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Metodología de Investigación para la titulación de enfermería.</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Fisiología y Enfermería</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Tres Sánchez, Alejandro	U. Zaragoza
<i>Suplente 1:</i>	Sáinz Samitier, Ricardo	U. Zaragoza
<i>Titular 2:</i>	Herrera Marteache, Antonio	U. Zaragoza
<i>Suplente 2:</i>	Ariño Moneva, Agustín	U. Zaragoza
	Alejandro	

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Física Aplicada</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Física Aplicada</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Beléndez Vázquez, Augusto	U. Alicante
<i>Suplente 1:</i>	Arizmendi López, Luis	U. Autónoma de Madrid
<i>Titular 2:</i>	Carrión Pérez, María Carmen	U. Granada
<i>Suplente 2:</i>	Delgado Mora, Ángel Vicente	U. Granada

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Física de la Materia Condensada</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Física de la Materia Condensada</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Martín Moreno, Luis	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón

<i>Suplente 1:</i>	Marquina García, Clara Isabel	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón
<i>Titular 2:</i>	Palacio Parada, Fernando	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón
<i>Suplente 2:</i>	Díaz García, M ^a Ángeles	U. Alicante

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Física Teórica</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Física Teórica</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Cariñena Marzo, José Fernando	U. Zaragoza
<i>Suplente 1:</i>	Mateos Guilarte, Juan María	U. Salamanca
<i>Titular 2:</i>	Gracia Bondía, José Mariano	U. Zaragoza
<i>Suplente 2:</i>	Álvarez Vázquez, Enrique	U. Autónoma de Madrid

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Genética</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Anatomía, Embriología y Genética Animal</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Veterinaria</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Nuez Viñals, Fernando	U. Politécnica de Valencia
<i>Suplente 1:</i>	Caballero Rúa, Armando	U. Vigo
<i>Titular 2:</i>	Gosálbez Berenguer, José Jaime	U. Autónoma de Madrid
<i>Suplente 2:</i>	González Duarte, Roser	U. Barcelona

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Matemática Aplicada</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Matemática Aplicada</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Ferragut Canals, Luis	U. Salamanca
<i>Suplente 1:</i>	Abia Llera, Luis	U. Valladolid
<i>Titular 2:</i>	Más Mari, José María	U. Politécnica de Valencia
<i>Suplente 2:</i>	Ibort Latre, Luis Alberto	U. Carlos III de Madrid

<i>Cuerpo:</i>	<i>CU</i>	<i>Dotación:</i> 1
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Nutrición y Bromatología</i>	
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Tareas docentes y actividades investigadoras del área</i>	
<i>Departamento:</i>	<i>Producción Animal y Ciencia de los Alimentos</i>	
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Veterinaria</i>	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Sancho Ortiz, M ^a Teresa	U. Burgos

<i>Suplente 1:</i>	Huidobro Canales, José Francisco	U. Santiago de Compostela
<i>Titular 2:</i>	Jordano Salinas, Rafael	U. Córdoba
<i>Suplente 2:</i>	Lage Yusty, Asunción	U. Santiago de Compostela

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Organización de Empresas		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
<i>Departamento:</i>	Dirección y Organización de Empresas		
<i>Centro:</i>	Facultad de Economía y Empresa		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Huerta Arribas, Emilio Francisco	U. Pública de Navarra	
<i>Suplente 1:</i>	Gutiérrez Calderón, M. Isabel	U. Carlos III de Madrid	
<i>Titular 2:</i>	Pla Barber, José	U. Valencia	
<i>Suplente 2:</i>	Moreno Luzón, M. Dolores	U. Valencia	

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Producción Animal		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área para la Universidad de Zaragoza		
<i>Departamento:</i>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos		
<i>Centro:</i>			
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Sañudo Astiz, Carlos	U. Zaragoza	
<i>Suplente 1:</i>	Gaudioso Lacasa, Vicente Ramiro	U. León	
<i>Titular 2:</i>	Forcada Miranda, Fernando Rafael	U. Zaragoza	
<i>Suplente 2:</i>	Vicente Antón, José Salvador	U. Politécnica de Valencia	

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Química Analítica		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
<i>Departamento:</i>	Química Analítica		
<i>Centro:</i>	Facultad de Ciencias		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Hernández Córdoba, Manuel	U. Murcia	
<i>Suplente 1:</i>	Ríos Castro, Ángel	U. Castilla La Mancha	
<i>Titular 2:</i>	Lorenzo Abad, Encarnación	U. Autónoma de Madrid	
<i>Suplente 2:</i>	Muñoz de la Peña Castrillo, Arsenio	U. Extremadura	

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Química Inorgánica		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Asignaturas del área en los grados en Ingeniería del Campus Río Ebro		

<i>Departamento:</i>	Química Inorgánica	
<i>Centro:</i>	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011	
<i>Titular 1:</i>	Carmona Gascón, José Daniel	C.S.I.C.
<i>Suplente 1:</i>	Gimeno Floría, María Concepción	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón
<i>Titular 2:</i>	Lalinde Peña, María Elena	U. La Rioja
<i>Suplente 2:</i>	Fernández Garbayo, Eduardo J.	U. La Rioja

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	2
<i>Área de conocimiento:</i>	Química Orgánica		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
<i>Departamento:</i>	Química Orgánica		
<i>Centro:</i>	Facultad de Ciencias		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Díez Barra, Enrique	U. Castilla La Mancha	
<i>Suplente 1:</i>	Hoz Ayuso, Antonio de la	U. Castilla La Mancha	
<i>Titular 2:</i>	Domínguez Pérez, Pilar Esther	U. País Vasco	
<i>Suplente 2:</i>	Lete Expósito, M. Esther	U. País Vasco	

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Sanidad Animal		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Docencia e Investigación en Parasitología y Enfermedades Parasitarias		
<i>Departamento:</i>	Patología Animal		
<i>Centro:</i>	Facultad de Veterinaria		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	García Marín, Juan Francisco	U. León	
<i>Suplente 1:</i>	Pérez Pérez, Valentín	U. León	
<i>Titular 2:</i>	Gómez Bautista, Mercedes	U. Complutense de Madrid	
<i>Suplente 2:</i>	Simarro Fernández, María Isabel	U. Complutense de Madrid	

<i>Cuerpo:</i>	CU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Tecnología de los Alimentos		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
<i>Departamento:</i>	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos		
<i>Centro:</i>	Facultad de Veterinaria		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	García de Fernando Minguillón, Gonzalo	U. Complutense de Madrid	
<i>Suplente 1:</i>	Selgas Cortecero, M ^a Dolores	U. Complutense de Madrid	
<i>Titular 2:</i>	Guillén Lorén, M ^a Dolores	U. País Vasco	
<i>Suplente 2:</i>	Carballo García, Francisco Javier	U. Vigo	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Botánica		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Botánica. Biología		
<i>Departamento:</i>	Agricultura y Economía Agraria		
<i>Centro:</i>	Escuela Politécnica Superior		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	14 de junio de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Garnatje Roca, M ^a Teresa	Instituto Botánico de Barcelona	
<i>Suplente 1:</i>	Vallés Xirau, Joan	U. Barcelona	
<i>Titular 2:</i>	Sauquillo Balbuena, Elvira	U. A Coruña	
<i>Suplente 2:</i>	Martínez Abaigar, Javier	U. La Rioja	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Didáctica de las Ciencias Sociales		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Materias del área de Didáctica de las Ciencias Sociales en los grados de Maestro		
<i>Departamento:</i>	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales		
<i>Centro:</i>	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	14 de junio de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Calaf Masachs, M. del Roser	U. Oviedo	
<i>Suplente 1:</i>	López Facal, Vicente Ramón	U. Santiago de Compostela	
<i>Titular 2:</i>	Cuenca López, José María	U. Huelva	
<i>Suplente 2:</i>	Miralles Martínez, Pedro	U. Murcia	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Física de la Materia Condensada		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Docencia en Física General, Magnetismo de Sólidos		
<i>Departamento:</i>	Física de la Materia Condensada		
<i>Centro:</i>	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	11 de julio de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Casas González, Justiniano	U. Zaragoza	
<i>Suplente 1:</i>	Mazo Torres, Juan José	U. Zaragoza	
<i>Titular 2:</i>	Teresa Nogueras, José María de	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón	
<i>Suplente 2:</i>	Palacios Latasa, Elías	U. Zaragoza	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Periodismo		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Teoría de la información y de la comunicación. Teoría de la cultura de masas.		
<i>Departamento:</i>	Lingüística General e Hispánica		
<i>Centro:</i>	Facultad de Filosofía y Letras		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	17 de mayo de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Murciano Martínez, Marcial	U. Autónoma de Barcelona	

<i>Suplente 1:</i>	Berganza Conde, Rosa	U. Juan Carlos I de Madrid
<i>Titular 2:</i>	Berrocal Gonzalo, Salomé	U. Valladolid
<i>Suplente 2:</i>	Paniagua Santamaría, Pedro	U. Complutense de Madrid

3.- Nombramiento de directores de Estudio Propio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo, acuerda:

Nombrar al profesor don José Antonio Pérez Arbej como Director del Diploma de Especialización en "Ecografía para Urólogos", en sustitución del profesor don José Gabriel Valdívía Uria.

Nombrar al profesor don José Antonio Láinez Gadea como Director del Máster en "Gestión Internacional y Comercio Exterior", en sustitución de la profesora doña Marta Blanco Vázquez de Prada.

4.- Concesión de Premios Extraordinarios Fin de carrera

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2010-2011:

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Diplomatura de Maestro, (esp. Audición y Lenguaje): Laura Salanova Muñoz

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Especial): María Nieves Rodrigo Ruiz; María del Carmen Carreras Soro

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Física): María Alcalá Galve; Jorge Lafuente Ciria

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Musical): Ana Isabel Rubio Martín

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Primaria): Elena Violeta Barcelona Mena; Eduardo Felipe Gimeno

Diplomatura de Maestro, (esp. Lengua Extranjera): Elena Martín Mateo; Hugo Pardina Muriel

Licenciatura en Psicopedagogía: María Isabel Pemán Hueto

Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida en contextos multiculturales: Leticia Mosteo Chagoyen

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

Licenciatura de Humanidades: María Lourdes Sarasa Viota

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Infantil): Beatriz Blas Sesma; Sara Usán Romero

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Primaria): Elisa Canalejas Mayayo

Diplomatura de Maestro, (esp. Educación Física): Sofía Galán Fernández

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Ángel Matute Llorente

Diplomatura en Nutrición Humana Y Dietética: Ana Belén Benedicto Expósito

Grado en Odontología: Esther Marco Villacampa

FACULTAD DE CIENCIAS

Licenciatura en Bioquímica: Laura Llobet Sesé

Licenciatura en Física: Rafael Tapia Rojo

Licenciatura en Geología: Juan Gual Pérez

Licenciatura en Matemáticas: Luciano Abadías Ullod

Licenciatura en Química: Laura Mosteo López

Licenciatura en Estadística: Desierto

Diplomatura en Óptica y Optometría: Ana Calaza Cabanas

ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería: Esther Azón López

Máster Universitario en Gerontología Social: Marta María de Lourdes Gruber

5.- Nombramientos colaboradores extraordinarios

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento o renovación como colaboradores extraordinarios de las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento proponente
Blanco Lorente	Fernando	Ciencias de la Educación
Piquer Olliet	Cristina	Física de la Materia Condensada
Romeo Bргуete	M ^a . Pilar	Ciencias de la Educación

ANEXO II.- RATIFICACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD EN EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGON

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica **representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.***

El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, serán consejeros de dicho Consejo, entre otros, "dos representantes de la Universidad de Zaragoza, propuestos por la Junta de Gobierno" (artículo 10.2.i). El mandato de los miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley 5/1998 será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Actualmente, son miembros del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Universidad doña Pilar Bolea Catalán, nombrada mediante Decreto del Gobierno de Aragón 289/2007, de 20 de noviembre

(BOA de 3 de diciembre), y don Enrique García Pascual, nombrado mediante Decreto del Gobierno de Aragón 109/2010, de 7 de junio (BOA de 21 de junio).

Estando próximo a expirar el mandato de cuatro años como consejera de la profesora Bolea, la presidente del Consejo Escolar ha remitido escrito al Sr. Rector al objeto de que se considere la renovación o ratificación de la consejera afectada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Primero: Ratificar como representante de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Escolar de Aragón a doña **Pilar Bolea Catalán.**

Segundo: Proponer como suplente de doña Pilar Bolea Catalán, en previsión de futuras sustituciones, a don José Domingo Dueñas Lorente.

ANEXO III.- REGLAMENTO DE ÓRGANOS CONSULTIVOS

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de los órganos consultivos de la Universidad de Zaragoza.***

De conformidad con lo que establece el artículo 48.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza es facultad del rector proponer al Consejo de Gobierno la creación de órganos consultivos para que asesoren

en las materias de política universitaria que se consideren de interés. En uso de las atribuciones que el precepto le confiere, el rector ha estimado oportuno proponer —y el Consejo de Gobierno aprobar— la creación de los órganos consultivos que se recogen en este Reglamento.

Sin perjuicio de las necesidades que los cambios normativos futuros puedan evidenciar, la experiencia

aconseja contar con un órgano de asesoramiento en ciertas materias de índole académica. La Ley Orgánica de Universidades, en su redacción original, ordenaba la ineludible existencia de la Junta Consultiva y los Estatutos de nuestra Universidad, antes de su modificación de febrero de 2011, recogían una escueta regulación de dicho órgano. Desaparecido el carácter preceptivo de origen legal, parece conveniente seguir contando con el asesoramiento de un órgano como el mencionado, si bien introduciendo algunas variaciones respecto de su inmediato precedente, desde su propia denominación a la que se añade el calificativo de Académica en razón de su ámbito de actuación. Los Estatutos, en buena lógica y con prudente determinación, nada dicen de modo específico sobre la continuidad de la Junta Consultiva; su mantenimiento o supresión es cuestión de estricta oportunidad política y, decidido aquel, ha de articularse a través de la correspondiente norma reglamentaria.

La creciente complejidad de la política universitaria viene demostrando, desde hace ya años, que en un número nada desdeñable de ocasiones conviene ponderar, desde un punto de vista jurídico, el marco, entre los varios posibles, en que ha de desarrollarse un conjunto de actuaciones. Escapan tales consideraciones del quehacer cotidiano que afrontan con la debida profesionalidad los distintos órganos, servicios y unidades universitarios y, muy especialmente, el servicio jurídico. Todos ellos se ocupan del día a día. Pero la orientación política que los responsables de llevarla a cabo impulsan en su tarea de gobierno, requiere estudios y asesoramiento de índole prospectiva y de anticipación que eviten esfuerzos baldíos o desviados del objetivo propuesto y del cauce que han de respetar. El rector ha acudido, y no han faltado ejemplos en el pasado más reciente, al consejo de juristas de nuestra propia Universidad que le han proporcionado, con sus dictámenes, un instrumento de inestimable valor para afrontar iniciativas y seguir su desarrollo con seguridad y eficiencia. Se estima, así, que es de provecho para la institución contar con un órgano estable de asesoramiento en materias jurídicas al que se le da el nombre de Comité Jurídico Asesor, reducido en su composición y limitado en sus atribuciones en consonancia con lo ya señalado.

CAPÍTULO I

LA JUNTA CONSULTIVA ACADÉMICA

Artículo 1. Concepto

La Junta Consultiva Académica es el órgano de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica.

Artículo 2. Funciones

1. Las funciones de la Junta son las que siguen:
 - a) formular propuestas en materia académica dirigidas al rector o al Consejo de Gobierno;
 - b) informar las propuestas de implantación y supresión de estudios de grado;
 - c) informar las propuestas de creación, modificación y supresión de departamentos, institutos universitarios de investigación, facultades y escuelas, así como de otros centros y estructuras universitarias;

- d) informar las propuestas de nombramiento de profesores eméritos por alcanzar la edad de jubilación forzosa;

- e) informar las propuestas de doctores honoris causa y de otorgamiento de distinciones;

- f) informar sobre cualquier otro asunto de naturaleza académica.

2. La emisión de los informes a los que se refiere el apartado anterior se realizará a solicitud del rector o del Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Composición

La Junta estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del rector, de los que dos serán profesores eméritos.

Artículo 4. Nombramiento

1. Son requisitos para ser nombrado miembro de la Junta los siguientes:

- a) ser profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y en servicio activo o profesor emérito cuyo nombramiento haya tenido lugar una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa;

- b) contar con al menos dos periodos de actividad investigadora y dos periodos de actividad docente valorados positivamente;

- c) no formar parte del Consejo de Gobierno ni ostentar cargo unipersonal alguno de gobierno.

2. El nombramiento de los miembros de la Junta durará hasta la toma de posesión del rector que resulte elegido en las elecciones siguientes a las de su nombramiento.

3. Los miembros de la Junta no tendrán, en cuanto tales, reducción del encargo docente ni remuneración económica.

Artículo 5. Cese

1. Los miembros de la Junta cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

- a) renuncia del interesado;

- b) toma de posesión del nuevo rector;

- c) revocación del Consejo de Gobierno;

- d) incompatibilidad sobrevenida de sus funciones;

- e) otra causa legal.

2. En los dos primeros supuestos del apartado anterior, los miembros de la Junta permanecerán en su puesto hasta que tomen posesión quienes deban sustituirles.

3. En el caso de producirse una vacante, el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, nombrará un nuevo miembro por el período que le restara a aquel a quien sustituye, salvo que estando próxima la renovación de la Junta, se estime oportuno que quede sin cubrir.

Artículo 6. Convocatoria y orden del día

1. Las sesiones de la Junta serán convocadas por su presidente que fijará el orden del día.

2. La convocatoria y el orden del día se notificarán a sus miembros con una antelación mínima de cuatro días, salvo que concurren razones de urgencia, en cuyo caso se notificarán al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 7. Presidente y secretario

1. El rector presidirá las sesiones de la Junta. Si no pudiere asistir, podrá delegar la presidencia en el vicerrector que él designe; en su defecto, presidirá el vicerrector a quien corresponda conforme al orden de nombramiento.

2. El secretario general lo será también de la Junta. Si no pudiere asistir, será sustituido por el vicesecretario general o, en su defecto, por la persona que designe el presidente.

Artículo 8. Informes

1. Los informes de la Junta no tendrán carácter vinculante.

2. Los informes expresarán si han sido acordados por unanimidad o por mayoría y, en este último caso, el número de votos a favor, en contra y en blanco. En caso de empate, lo dirimirá el voto de calidad del presidente.

3. Podrán formularse votos particulares concurrentes y discrepantes debidamente motivados.

4. El voto será libre, personal e indelegable. No se admitirá el voto anticipado.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ JURÍDICO ASESOR

Artículo 9. Concepto

El Comité Jurídico Asesor es el órgano consultivo del rector y del Consejo de Dirección en materias de naturaleza jurídica.

Artículo 10. Funciones

1. Las funciones del Comité son las que siguen:

a) informar las propuestas en materia de política universitaria que requieran analizar o determinar los efectos jurídicos de la actuación que haya de acometerse;

b) informar las propuestas de modificación de los Estatutos de la Universidad así como aquellas otras de especial relevancia que los desarrollen;

c) prestar el apoyo técnico y estratégico en la ordenación de las relaciones con los órganos de representación del personal de la Universidad y de sus organizaciones sindicales, especialmente en lo que concierne a la negociación colectiva;

d) informar, evaluar y ofrecer opinión y consejo de índole jurídica al rector y al Consejo de Dirección en cualesquiera otros asuntos en que estos recaben su parecer.

2. La emisión de informes a los que se refiere el apartado anterior se realizará cuando le sean solicitados.

3. En ningún caso asumirá el Comité funciones propias del servicio jurídico ni de ningún órgano administrativo o de gobierno de la Universidad.

Artículo 11. Composición

El Comité estará integrado por cinco juristas de reconocido prestigio y distintos perfiles de especialización con más de quince años de experiencia profesional.

Artículo 12. Nombramiento

1. El rector nombrará a los miembros del Comité y designará entre ellos al presidente.

2. Al menos tres de sus miembros serán profesores de disciplinas jurídicas, con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y en servicio activo o que hayan sido nombrados profesores eméritos una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa.

3. El nombramiento del presidente y de los miembros del Comité durará hasta la toma de posesión del rector que resulte elegido en las elecciones siguientes a las de su nombramiento.

4. Los miembros del Comité no tendrán, en cuanto tales, reducción del encargo docente ni remuneración económica.

Artículo 13. Cese

1. Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

a) renuncia del interesado;

b) toma de posesión del nuevo rector;

c) revocación de su nombramiento;

d) incompatibilidad sobrevinida de sus funciones;

e) otra causa legal.

2. En el caso de producirse una vacante, el rector, nombrará un nuevo miembro por el período que le restara a aquel a quien sustituye y, en su caso, designará al nuevo presidente. Si estuviera próxima la renovación del Comité, el rector podrá dejar la vacante sin cubrir.

Artículo 14. Funcionamiento

1. El Comité emitirá dictamen en cuantos asuntos someta a su consulta el rector.

2. Corresponde al presidente convocar las sesiones, presidirlas y dirigir las deliberaciones. Podrá invitar a las sesiones a quienes tenga por conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Para la elaboración de los dictámenes, el presidente turnará las ponencias entre los miembros del Comité.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, será sustituido por el miembro del Comité que corresponda siguiendo su orden de nombramiento.

Artículo 15. Dictámenes

1. El Comité emitirá sus dictámenes en el plazo de quince días, a contar desde la recepción de la solicitud. El plazo será de siete días si se hiciera constar motivadamente en la solicitud la urgencia del dictamen.

2. Para la emisión del dictamen, el presidente del Comité podrá recabar la información necesaria de los órganos y servicios de la Universidad.

3. Los dictámenes no tendrán carácter vinculante.

4. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Comité expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o se apartan de él.

Disposición adicional única. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. Constitución de los órganos consultivos

1. Los miembros de los órganos consultivos regulados en este Reglamento deberán ser nombrados en el plazo de tres meses a partir de la toma de posesión del rector que resulte elegido en las elecciones que tengan lugar tras la entrada en vigor de este Reglamento.

2. Hasta la toma de posesión del rector que resulte elegido en las elecciones a que se refiere el apartado anterior, los asesores jurídicos nombrados por el

rector en su día actuarán como Comité Jurídico Asesor.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ANEXO IV.- TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud de **transformación de contrato** al amparo de los Estatutos de esta Universidad y de las Directrices de la RPT de PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.*

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su disposición transitoria octava, así como el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, en su disposición transitoria única, establecieron que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades se hallasen contratados como ayudantes o como asociados a tiempo completo o en el marco del programa Ramón y Cajal, podrían solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante o profesor ayudante doctor.

Vista la solicitud presentada, el Consejo de Gobierno acuerda transformar la plaza que a continuación se relaciona:

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
16283	Mecánica de fluidos	Ciencia y Tecnología de materiales y fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	ASTC LRU	AYD

ANEXO V.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

*Acuerdo del 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con

un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1 Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

«1. «...los profesores titulares de escuela universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...».

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de

acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional, se acuerda:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en el Anexo I, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos administrativos del 7 de Octubre de 2007, siempre que en esta fecha hayan cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, o , en otro caso, en la fecha posterior en que se verifique el cumplimiento de dichos requisitos. Por otra parte y sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos de la integración se entienden producidos el 1 de mayo de 2008 (Anexo I).

2 Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo II).

La transformación de la plaza señalada con asterisco se aprueba condicionada a la obtención por el ayudante que la ha solicitado de la acreditación ANECA para Profesor Ayudante Doctor, con fecha límite hasta 31 de diciembre de 2011, salvo que se acredite problema administrativo justificado.

3 Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en la d.a. 3ª de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo III).

4 Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo IV).

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
12508	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Empresa y Gestión Pública	TEU	TU	SI
11625	Psicología Evolutiva y de La Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación	TEU	TU	SI
10669	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	TEU	TU	SI
10651	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	TEU	TU	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
20825	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		AY	AYD	SI
17744	Fisiología	Farmacología y Fisiología	Facultad de Ciencias de La Salud y del Deporte de Huesca	Asignaturas del área. Facultad de Ciencias de La Salud y del Deporte.	AY	AYD	SI
20804	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras	Comentario de Textos Audiovisuales I y II	AY	AYD	SI
21384	Organización De Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		AY	AYD	SI

17515	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Asignaturas del área de Ingeniería Química	AY	AYD	SI
17761	Lenguajes Y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Asignaturas Proyecto Software y Gestión del Proyecto Software.	AY	AYD	SI

ANEXO III

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
17564	Óptica	Física Aplicada	Facultad De Ciencias	COL	COD	SI

ANEXO IV

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
20204	Ingeniería Química	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	Facultad de Ciencias	Docencia en el área. Aplicaciones Biomédicas de Materiales Inorgánicos Nanoestructurados.	CODI	TU	SI
17520	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Bases de Datos, Bases de Datos 2 y Sistemas de Información Distribuidos del Grado en Ingeniería Informática.	COD	TU	SI
20331	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Márketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa	Introducción al Marketing	COD	TU	SI
20333	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Márketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía Y Empresa	Introducción al Marketing	COD	TU	SI

ANEXO VI.- RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE A LOS CENTROS

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un **reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad**.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, párrafo 2º, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, modificado por acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y

de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2012/2013, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2010/11, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

ANEXO VII.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el

Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Preámbulo

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en España comenzó con la aprobación de la nueva estructura de másteres, para continuar con la de los grados y una nueva modificación en los másteres como resultado de los cambios legislativos habidos con el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010. En estos momentos, el R.D. 99/2011 supone la adaptación plena a las estructuras educativas comunes europeas, con lo que se culmina el proceso de adaptación emprendido por la Universidad española con la firma del compromiso de aplicación de los acuerdos de Bolonia.

El doctorado tiene una importante tradición en la Universidad española y también en la de Zaragoza. Este periodo de formación, llamado Tercer Ciclo, ha ido ganando terreno en la reflexión sobre la educación superior, en la línea de darle un papel más activo como elemento formativo de peso que tenga una proyección laboral y de impacto en la mejora de la productividad y la proyección de la economía y la sociedad europea. Ya en ese sentido, los participantes en el seminario Doctoral Programmes for the European Knowledge Society, celebrado en Salzburgo en febrero de 2005, trasladaron en sus conclusiones la recomendación de reforzar la enseñanza del doctorado en las universidades europeas, asentando los que luego han sido conocidos como los Principios de Salzburgo, diez ideas que incidían en la relevancia para el conjunto de la sociedad de contar con una enseñanza de doctorado de calidad que supusiera hacer avanzar la investigación, reforzando la diversidad, favoreciendo la creatividad y dando lugar al avance de la innovación a través de una selección adecuada de los estudiantes, con una supervisión de su trayectoria vista como crucial y logrando conformar una masa crítica que junto con una adecuada movilidad, consiguiera insuflar nuevos bríos a los estudios de doctorado en Europa.

Los Principios de Salzburgo se han visto renovados a partir de la reunión de junio de 2010 en la Universidad Libre de Berlín, de donde ha salido el texto que constituye los llamados Principios de Salzburgo II, que profundizan y revisan los puntos evidenciados cinco años antes.

Esos principios han de ser los inspiradores de las políticas públicas de los estados en la organización de los estudios para la obtención del doctorado. En esa línea, el Gobierno español ha expresado abiertamente la voluntad de aplicar estos principios a la legislación del nuevo doctorado en España. El fruto de ello es el Real Decreto aprobado en febrero de 2011.

La Universidad de Zaragoza asume dichos principios como base para la reforma de su doctorado,

expresados en el nuevo Real Decreto que constituye la referencia sobre la que concretar la oferta específica de doctorado. En ese sentido, es necesario desarrollar a partir del nuevo marco legal la oferta de las enseñanzas de doctorado, su organización y los mecanismos de planificación y seguimiento de ésta, con vistas a dotar de especificidad propia un ámbito en donde era necesaria una importante reforma, especialmente desde el punto de vista de la reflexión estratégica y organizativa y del seguimiento de los estudiantes de doctorado, a los que se considera desde todos los puntos de vista como investigadores en formación.

El objetivo de este reglamento es concretar y desarrollar los mecanismos para la implementación en nuestra Universidad del Real Decreto sin perjuicio de que, en un futuro, y a la vista de la experiencia acumulada, pueda ser aconsejable una modificación de la normativa en este ámbito.

Se trata también de establecer una vía propia en la formación de los doctores en conexión con las necesidades del entorno y buscando la máxima calidad en la formación, la mejor manera de garantizar investigación de excelencia y que sea valorada la formación doctoral también por los empleadores y por los propios receptores de esa formación.

Para lograrlo, se propone la creación de una Escuela de Doctorado de carácter inicialmente único, que integre todos los estudios de doctorado de la Universidad y que lidere la estrategia en materia de formación doctoral.

La Escuela fundamentalmente desarrollará tareas de coordinación de los programas de doctorado, el diseño de actividades comunes a los programas y el seguimiento de la formación de los doctorandos

Por otro lado, dentro de la Escuela, son los programas de doctorado, con sus comisiones académicas al frente quienes articulan la formación doctoral y la tutela del periodo formativo del nuevo doctor.

La Escuela de Doctorado tiene vocación de proyección exterior, incidiendo lo más posible en el entorno social y empresarial, y contempla por ello colaborar con empresas, instituciones y organismos públicos de investigación e incorporar representantes de ellos en sus órganos de gobierno.

El Reglamento también contempla el seguimiento de la formación de los doctorandos desde el momento de la matrícula, que se concreta en una Carta del Doctorando que explicita derechos y deberes generales, concretados en cada caso. Cada estudiante tendrá asociado un documento de actividades del doctorando en donde se recogerá

todas las actividades académicas de interés para su formación.

Finalmente, se regula la Comisión de Doctorado, articulando un sistema interno de gestión de la calidad de los estudios de doctorado y cuya misión fundamental es velar por la calidad de estos estudios en la Universidad de Zaragoza y el nivel de las tesis doctorales.

Conviene destacar, por último, que el Reglamento da cauce para que la Universidad articule los mecanismos de revisión de la actual oferta académica en el doctorado y establezca los criterios para la aprobación de nuevas ofertas.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Organización de los estudios de doctorado

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con sus Estatutos, se dota de una estructura denominada Escuela de Doctorado que, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto de Doctorado (R.D. 99/2011), se encargará de la organización, gestión y dirección académica de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

2. Dicha estructura tendrá inicialmente carácter único y agrupará toda la oferta de doctorado de la Universidad, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda acordar la creación de nuevas escuelas de doctorado o participar en otras escuelas de doctorado en coordinación con otras universidades o entidades o en el marco del Campus de Excelencia Internacional Iberus.

Artículo 2. Propuesta de estudios de doctorado

1. La propuesta de estudios de doctorado se hará teniendo en cuenta la oferta de grados y másteres, el conjunto de la oferta de titulaciones en la Universidad y los criterios que, a tal fin, apruebe el Consejo de Gobierno.

2. La propuesta será estratégica y plurianual y se elaborará a partir de las solicitudes de departamentos o institutos universitarios de investigación.

Capítulo II

La Escuela de Doctorado

Sección 1ª: La Escuela

Artículo 3. Concepto

La Escuela de Doctorado es la unidad encargada de proponer al Consejo de Gobierno la estrategia en materia de formación doctoral, y de la organización general de los estudios de doctorado y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de doctor por la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. Funciones

Las funciones de la Escuela de Doctorado son las que siguen:

a) la organización y seguimiento de la formación de los doctorandos que incluirá la formación transversal general y específica del ámbito de cada programa;

b) la elaboración de la propuesta de las enseñanzas oficiales de doctorado, así como en su caso de modificación y supresión, que será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación a partir de las propuestas de departamentos e institutos de investigación.

c) la valoración de propuestas de estudios conjuntos con otras universidades;

d) la supervisión de las enseñanzas y de las actividades docentes propias de los estudios de doctorado, asegurando la calidad de la formación del doctorando;

e) la gestión académica de los estudios de doctorado y la tramitación de los procedimientos del ámbito de su competencia;

f) la supervisión de cualesquiera otras enseñanzas al margen de las oficiales en las que se utilice el nombre de la Escuela;

g) el establecimiento del procedimiento para la presentación de la tesis doctoral;

h) el establecimiento de los procedimientos de control que aseguren la calidad de la tesis doctoral y la formación del doctorando;

i) el establecimiento de los medios de impugnación y resolución de eventuales conflictos;

j) garantizar los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder al doctorando respecto de los trabajos efectuados durante su formación;

k) el seguimiento y control de los servicios presentes en la Escuela;

l) la promoción y seguimiento de los intercambios internacionales de sus estudiantes;

m) el apoyo a la inserción laboral y a la promoción profesional de sus doctores así como el seguimiento del mercado de trabajo;

n) la proyección de sus actividades en el entorno social.

o) la administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan y la propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con la Escuela.

Artículo 5. Órganos de gobierno

Los órganos en que se estructura la Escuela de Doctorado son los que siguen:

a) el director de la Escuela, nombrado por el rector, en el que concurren las características exigidas por el artículo 9.6 del R.D. 99/2011;

b) el Comité de Dirección de la Escuela;

c) las comisiones académicas de los programas de doctorado.

*Sección 2ª: Comité de Dirección***Artículo 6. Comité de Dirección: naturaleza y funciones**

1. El Comité de Dirección de la Escuela es el órgano encargado de la organización y gestión de la Escuela.
2. El Comité de Dirección de la Escuela tendrá las siguientes funciones:
 - a) La gestión de las enseñanzas y actividades de doctorado;
 - b) la coordinación de las actividades de la Escuela y de sus programas de doctorado;
 - c) el seguimiento de la formación de los doctorandos así como la verificación de los requisitos formativos necesarios para proceder a la lectura de la tesis doctoral.
 - d) la elaboración de su proyecto de reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - e) todas aquellas estén atribuidas a la Escuela y que no estén expresamente encargadas a otro órgano.

Artículo 7. Composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:
 - a) el director de la Escuela;
 - b) un secretario, propuesto por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
 - c) dos miembros del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el rector;
 - d) los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado.
 - e) tres representantes de los doctorandos, elegidos por y entre ellos;
 - f) dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso;
 - g) el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 8. Comisión Permanente del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección contará con una Comisión Permanente que se hará cargo de las funciones que el Comité de Dirección le encomiende y resolverá las cuestiones de trámite.
2. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:
 - a) el director de la escuela;
 - b) el secretario;
 - c) cinco representantes de los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la escuela de doctorado, elegidos entre ellos, uno por cada rama de conocimiento;
 - d) un representante de los doctorandos;

e) el responsable de la gestión administrativa de la escuela, con voz pero sin voto.

3. La Escuela de Doctorado podrá establecer otros mecanismos de coordinación y gestión a los efectos de la organización de actividades y demás funciones de la escuela.

*Sección 3ª: Programas de Doctorado***Artículo 9. Los programas de doctorado**

1. Los programas de doctorado son los instrumentos a través de los cuales se articula la formación doctoral.
2. El diseño de los programas comprenderá los siguientes aspectos:
 - a) denominación;
 - b) descripción de las competencias a adquirir;
 - c) requisitos de acceso y admisión;
 - d) actividades formativas previstas, incluyendo las que se articulen con otros programas o escuelas por su transversalidad e interdisciplinariedad;
 - e) procedimiento de asignación del tutor y del director de tesis;
 - f) procedimientos de evaluación;
 - g) líneas de investigación del programa;
 - h) mecanismos de coordinación en el caso de programas conjuntos.
3. Los programas serán propuestos por los departamentos o los institutos de investigación y elevados a la Escuela de Doctorado para su estudio y eventual inclusión en la propuesta general de estudios de doctorado que habrá de remitir al Consejo de Gobierno para su aprobación.
4. La comisión académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

Artículo 10. Composición de las comisiones académicas

1. Cada Comisión Académica estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) un coordinador del programa de doctorado que será designado por el rector, a propuesta de la Comisión, entre los profesores que participen en el programa y reúnan las características exigidas por el artículo 8.4 del R.D. 99/2011; si se tratara de un programa conjunto será nombrado por el órgano que el convenio o acuerdo de colaboración disponga;
 - b) tres profesores doctores que participen en el programa respectivo, elegidos de entre y por ellos;
 - c) si ha lugar, un doctor representante de los organismos públicos de investigación y otras entidades que participen en el programa.

2. La Comisión podrá invitar a los doctorandos o participantes que crea conveniente a efectos informativos para sus sesiones.

Artículo 11. Funciones de las comisiones académicas.

La Comisión Académica de cada programa de doctorado será responsable de:

- a) la organización, diseño, y coordinación del programa así como de su actualización y calidad;
- b) el establecimiento de los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a su programa de doctorado, incluyendo la exigencia de complementos de formación específicos;
- c) el seguimiento del progreso de la investigación y de la formación de los doctorandos que sigan el programa así como de las actividades de formación e investigación del mismo con acciones para:
 - 1º) asignar un tutor a cada doctorando una vez matriculado, que deberá ser un doctor con acreditada experiencia investigadora ligado al programa;
 - 2º) modificar el nombramiento de tutor en cualquier momento de la realización del doctorado, tras oír al doctorando, si existen razones justificadas;
 - 3º) asignar al doctorado un director de tesis que podrá ser cualquier doctor español o extranjero con acreditada experiencia investigadora; esta asignación se hará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la formalización de la matrícula;
 - 4º) prestar la autorización a los estudiantes que soliciten realizar el programa a tiempo parcial;
 - 5º) realizar la evaluación anual de los doctorandos;
 - 6º) conceder la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando del programa.

Capítulo III

El doctorando

Artículo 12. Requisitos del doctorando

Para tener la condición de doctorando de la Universidad de Zaragoza será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) ser admitido en un programa de doctorado;
- b) formalizar anualmente la matrícula con los derechos correspondientes a la tutela académica del doctorado mientras siga su formación doctoral.

Artículo 13. Consideración del doctorando

1. Los doctorandos se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea de aplicación.
2. A los efectos de participación en los órganos de representación y gobierno de la Universidad tendrán la consideración de personal docente e investigador si reúnen los requisitos exigidos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14. Documento de actividades del doctorando

1. En el documento de actividades del doctorando se recogerán todas las actividades académicas de interés para la formación de éste correspondientes a los estudios de doctorado que realice hasta la lectura de su tesis doctoral, que será un individualizado de control de estas actividades.
2. El documento se irá actualizando regularmente y a él tendrán acceso el tutor, el director y la comisión académica responsable del programa de doctorado.
3. Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el plan de investigación del doctorando junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 15. Evaluación de la actividad

1. Corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado evaluar la actividad desarrollada por el doctorando.
2. La comisión llevará a cabo su evaluación con carácter anual y recabará para ello el informe del doctorando, el informe de su tutor y el de su director.
3. Antes de finalizar el primer año, el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios y la planificación temporal que estará avalado por el tutor y el director de la tesis. Este plan se podrá modificar y detallar a lo largo de las enseñanzas pero siempre avalado por el tutor y el director.
4. La comisión podrá dirigir recomendaciones para la mejora de la actividad formativa del doctorando.
5. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, el doctorando deberá ser revaluado a los seis meses a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. Si de nuevo resultara negativa la evaluación causará baja definitiva en el programa.

Artículo 16. Carta del Doctorado

1. La Carta del Doctorado es el documento que establece los derechos y deberes del doctorando. Será firmada por el doctorando, tutor, director y por el coordinador de la comisión académica correspondiente.
2. La Carta recogerá los siguientes contenidos:
 - a) el programa de doctorado con especificación, cuando de un programa conjunto se trate, de las universidades que participan en él;
 - b) el tutor y director asignado;
 - c) la condición de doctorando a tiempo completo o a tiempo parcial;
 - d) las actividades a realizar para superar el período investigador y, en su caso, los complementos de formación a cursar;

- e) el plazo de que dispone el doctorando para proceder a la lectura de la tesis;
 - f) las condiciones para la autorización de la lectura de la tesis;
 - g) los medios de impugnación y resolución de eventuales conflictos;
 - h) los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder respecto de los trabajos efectuados durante su formación.
3. El doctorando quedará sujeto a las siguientes obligaciones:
- a) realizar las actividades programadas;
 - b) abonar las tasas correspondientes a la matrícula o tutela académica del doctorando;
 - c) observar las normas universitarias y, en especial, las propias de la Escuela de Doctorado y del programa en que halle matriculado.

Capítulo III

El doctorando

Artículo 12. Requisitos del doctorando

Para tener la condición de doctorando de la Universidad de Zaragoza será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) ser admitido en un programa de doctorado;
- b) formalizar anualmente la matrícula con los derechos correspondientes a la tutela académica del doctorado mientras siga su formación doctoral.

Artículo 13. Consideración del doctorando

1. Los doctorandos se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea de aplicación.
2. A los efectos de participación en los órganos de representación y gobierno de la Universidad tendrán la consideración de personal docente e investigador si reúnen los requisitos exigidos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14. Documento de actividades del doctorando

1. En el documento de actividades del doctorando se recogerán todas las actividades académicas de interés para la formación de éste correspondientes a los estudios de doctorado que realice hasta la lectura de su tesis doctoral, que será un individualizado de control de estas actividades.
2. El documento se irá actualizando regularmente y a él tendrán acceso el tutor, el director y la comisión académica responsable del programa de doctorado.
3. Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el plan de investigación del doctorando junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 15. Evaluación de la actividad

1. Corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado evaluar la actividad desarrollada por el doctorando.
2. La comisión llevará a cabo su evaluación con carácter anual y recabará para ello el informe del doctorando, el informe de su tutor y el de su director.
3. Antes de finalizar el primer año, el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios y la planificación temporal que estará avalado por el tutor y el director de la tesis. Este plan se podrá modificar y detallar a lo largo de las enseñanzas pero siempre avalado por el tutor y el director.
4. La comisión podrá dirigir recomendaciones para la mejora de la actividad formativa del doctorando.
5. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, el doctorando deberá ser reevaluado a los seis meses a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. Si de nuevo resultara negativa la evaluación causará baja definitiva en el programa.

Artículo 16. Carta del Doctorado

1. La Carta del Doctorado es el documento que establece los derechos y deberes del doctorando. Será firmada por el doctorando, tutor, director y por el coordinador de la comisión académica correspondiente.
2. La Carta recogerá los siguientes contenidos:
 - a) el programa de doctorado con especificación, cuando de un programa conjunto se trate, de las universidades que participan en él;
 - b) el tutor y director asignado;
 - c) la condición de doctorando a tiempo completo o a tiempo parcial;
 - d) las actividades a realizar para superar el período investigador y, en su caso, los complementos de formación a cursar;
 - e) el plazo de que dispone el doctorando para proceder a la lectura de la tesis;
 - f) las condiciones para la autorización de la lectura de la tesis;
 - g) los medios de impugnación y resolución de eventuales conflictos;
 - h) los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder respecto de los trabajos efectuados durante su formación.
3. El doctorando quedará sujeto a las siguientes obligaciones:
 - a) realizar las actividades programadas;
 - b) abonar las tasas correspondientes a la matrícula o tutela académica del doctorando;

c) observar las normas universitarias y, en especial, las propias de la Escuela de Doctorado y del programa en que halle matriculado.

Capítulo IV Comisión de Doctorado

Artículo 17. Concepto

La Comisión de Doctorado es el órgano encargado de velar por la calidad de los estudios de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 18. Funciones

Corresponden a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:

- a) resolver las reclamaciones de índole académica de los estudios de doctorado;
- b) elaborar el informe anual de la calidad de los estudios de doctorado y de sus diferentes programas siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto por la Escuela de Doctorado; en él incluirá, en su caso, las valoraciones y recomendaciones que considere oportunas dirigidas a las comisiones académicas de los distintos programas de doctorado;
- c) proponer las líneas generales de elaboración, tramitación y evaluación de las tesis doctorales.
- d) informar las propuestas de nombramiento de doctores honoris causa por la Universidad de Zaragoza así como del resto de distinciones relativas a los estudios de doctorado.

Artículo 19. Composición y duración del mandato.

1. La Comisión de Doctorado estará integrada por diez coordinadores de programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza elegidos por el Comité de Dirección de la Escuela, dos por cada rama de conocimiento y que tengan, al menos, dos períodos reconocidos de actividad investigadora. Entre ellos elegirán a su presidente que será nombrado por el rector y aquel designará entre los miembros de la Comisión al Secretario.
2. En caso de crearse nuevas escuelas de Doctorado en el seno de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno señalará los cambios, si los hubiera, en el mecanismo de elección de la Comisión.

3. Los miembros de la Comisión serán elegidos por cuatro años y mantendrán tal condición mientras sigan ostentando la coordinación de un programa de doctorado.

Disposición adicional única

La Universidad de Zaragoza apoyará mediante infraestructuras y recursos humanos y materiales a la Escuela durante su proceso de constitución y desarrollo a partir de la actual Sección de Tercer Ciclo, cuyo personal pasará a estar adscrito a la Escuela.

Disposición transitoria primera.- Oferta de estudios de doctorado.

Hasta la puesta en marcha de la Escuela de Doctorado se mantendrá la actual oferta de estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza. El Comité de Dirección de la Escuela, una vez constituido, pondrá en marcha el procedimiento para la revisión de la oferta.

Disposición transitoria segunda.- Comisión de Doctorado.

Hasta que se constituya la Comisión de Doctorado prevista en este Reglamento, la anterior continuará desempeñando las funciones que hasta ahora le venían asignadas.

Disposición transitoria tercera.- Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos que, a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios con las limitaciones señaladas en el R.D. 99/2011.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ANEXO VIII.- ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

El Ministerio de Educación anunció a través de la Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, la convocatoria de ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional para el año 2010, así como el establecimiento del procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas, en el ámbito del Programa.

Con fecha 25 de mayo de 2010 las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para

establecer una alianza estratégica con el objetivo de la creación del *Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*, en el que las cuatro universidades coparticiparían como miembros de pleno derecho e igualdad, así como para efectuar una solicitud común de financiación en el citado Programa.

Con fecha 21 de octubre de 2010 el Ministerio de Educación resuelve otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional CEI-2010 al *Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro*.

Las citadas cuatro universidades firman en fecha 6 de junio de 2011 el Convenio de colaboración para la Constitución del *Consorcio Campus Iberus*, en el que

las entidades consorciadas manifiestan expresamente su voluntad de asociarse a él y de colaborar en el cumplimiento de cuantos trámites exija el procedimiento que se establece para su definitiva constitución.

En la misma fecha de firma de Convenio de Colaboración, y para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del citado convenio, se conforma el Consejo Rector Constituyente, encargado de elaborar un proyecto de Estatutos que remitirá a las universidades que van a formar parte del *Consortio Campus Iberus* a fin de que éstas los aprueben, presten su conformidad a la constitución del Consorcio y designen a sus representantes que hayan de integrar el Consejo Rector definitivo, todo ello con arreglo a su normativa interna que resulte de aplicación.

Asimismo, y con el objetivo de que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza lleve a cabo su función de fijar las líneas estratégicas y programáticas que el artículo 41.d) de sus Estatutos le encomienda, acuerda:

Primero: Aprobar los Estatutos del Consorcio Campus Iberus formado por las Universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para la consideración y aprobación, en su caso, de los referidos Estatutos.

Tercero: Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros, separación de los existentes y disolución del Consorcio Campus Iberus deberán ser sometidas por el rector al Consejo de Gobierno. El parecer que este exprese vinculará al rector y al representante de la Universidad de Zaragoza como miembros del Consejo Rector del Consorcio.

Cuarto: En el caso en el que se produzca la desaparición del Programa de Campus de Excelencia Internacional, o como máximo el 31 de diciembre de 2015, se deberá someter por el rector al Consejo de Gobierno la continuidad de participación de la Universidad en el Consorcio Campus Iberus.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE CAMPUS IBERUS

Preámbulo

Capítulo I Disposiciones Generales

- Artículo 1. Denominación, participantes y objeto del Consorcio
- Artículo 2. Domicilio
- Artículo 3. Funciones
- Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados
- Artículo 5. Duración

Capítulo II Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y de contratación

- Artículo 6. Régimen patrimonial
- Artículo 7. Régimen económico
- Artículo 8. Régimen contable y presupuestario
- Artículo 9. Régimen personal
- Artículo 10. Régimen de contratación

Capítulo III Órganos de gobierno, dirección y participación

- Artículo 11. Órganos de gobierno y dirección
- Artículo 12. Consejo Rector
- Artículo 13. Composición del Consejo Rector
- Artículo 14. Funciones del Consejo Rector
- Artículo 15. Presidente del Consejo Rector
- Artículo 16. Funciones del Presidente
- Artículo 17. Comité Ejecutivo
- Artículo 18. Funciones del Comité Ejecutivo
- Artículo 19. Director Ejecutivo
- Artículo 20. Funciones del Director Ejecutivo
- Artículo 21. Los Consejos Consultivos
- Artículo 22. Composición del Consejo Consultivo Ciudadano
- Artículo 23. Funciones del Consejo Consultivo Ciudadano
- Artículo 24. Composición del Consejo Consultivo Científico
- Artículo 25. Funciones del Consejo Consultivo Científico
- Artículo 26. Composición del Consejo Consultivo Empresarial
- Artículo 27. Funciones del Consejo Consultivo Empresarial

Capítulo IV Régimen de funcionamiento

- Artículo 28. Convocatoria de las sesiones del Consejo Rector
- Artículo 29. Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Rector
- Artículo 30. Adopción de los acuerdos del Consejo Rector
- Artículo 31. Convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo
- Artículo 32. Quórum de constitución de las sesiones del Comité Ejecutivo
- Artículo 33. Adopción de los acuerdos del Comité Ejecutivo
- Artículo 34. Convocatoria de las sesiones de los Consejos Consultivos
- Artículo 35. Quórum de constitución de las sesiones de los Consejos Consultivos
- Artículo 36. Adopción de los acuerdos de los Consejos Consultivos
- Artículo 37. Régimen de impugnación de actos

Capítulo V Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio

- Artículo 38. Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio
- Artículo 39. Disolución del Consorcio
- Artículo 40. Aprobación de gastos extraordinarios de carácter económico

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

Preámbulo

El reconocimiento del Campus de Excelencia Internacional Valle del Ebro en agregación de las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra constituye una novedad en la conformación y actuación que viene desarrollando la Universidad como institución pública. Es necesario, por ello, articular una fórmula idónea que permita alcanzar los objetivos y llevar a cabo las actuaciones que integran y conforman el citado Campus, asegurando así el resultado final al que se condiciona su propia existencia.

Esa es la finalidad y la justificación, a su vez, para la creación del Consorcio Campus Iberus, con la función principal de impulsarlo y ponerlo en marcha, según se aprobó en el “Convenio de colaboración entre las universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del *Consorcio Campus Iberus*”, firmado por las cuatro universidades en sesión celebrada el día 6 de junio de 2011.

Para ello, se diseña una estructura, dependiente en todo caso de las Universidades que integran el Consorcio, a través del cual se puedan ejecutar las actuaciones que conforman el Plan Estratégico, al que se vincula. Se articula así un régimen jurídico que facilite y haga efectiva esa gestión, diseñando unos órganos de gobierno, dirección y participación, donde el Consejo Rector, en el que se integran los Rectores de cada una de las Universidades consorciadas, se configura como el máximo órgano de gobierno del Consorcio, al que se sujetan los demás, cuya función principal es desarrollar y ejecutar lo acordado por éste, articulando un Comité y un Director ejecutivo que asegure, facilite y haga efectiva la gestión y ejecución de las actividades del Consorcio, para lo que se contará también con un órgano consultivo de asesoramiento. Se le atribuye personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo señalarse que esta estructura no afecta, ni menoscaba las competencias y funciones que legalmente corresponden a cada Universidad en el ejercicio de su autonomía para adoptar las decisiones y acuerdos que les correspondan, que quedan plenamente salvaguardadas y frente a la que responderá, en última instancia, el propio Consorcio y los órganos de que se dota. De igual forma, se garantizan las competencias que puedan quedar atribuidas a los órganos de las respectivas Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, participantes y objeto del Consorcio

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, constituyen un Consorcio con la denominación de “Consorcio Campus Iberus”, en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada entre las Universidades el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”, en adelante Campus Iberus.

Artículo 2. Domicilio

El Consorcio, a todos los efectos legales, tiene su sede en la ciudad de Zaragoza y estará domiciliado en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son:

- a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
- b) Gestionar los recursos que se asocien al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
- c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus.
- d) Promover planes de cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.
- e) Proponer acciones para la mejora y optimización de la oferta de instalaciones y oportunidades para los estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.
- f) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados

1. De conformidad con el artículo 6 de la ley 30/92, el Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones
2. El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique en el domicilio donde resida la sede del Consorcio.
3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.
4. El régimen de participación económica de las entidades consorciadas en el Consorcio se establece mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 5. Duración

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación**Artículo 6. Régimen patrimonial**

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.
2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

Artículo 7. Régimen económico

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:
 - a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
 - b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
 - c) Los créditos que obtenga.
 - d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
 - e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.
2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 8. Régimen contable y presupuestario

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.
2. El Consejo Rector aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio.
3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

Artículo 9. Régimen de personal

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.
2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

Artículo 10. Régimen de contratación

El Régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan.

CAPÍTULO III Órganos de Gobierno, dirección y participación

Artículo 11. Órganos de gobierno y dirección

Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

- a) El Consejo Rector
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Director Ejecutivo.

Artículo 12. Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del Consorcio y tendrá capacidad para adoptar las resoluciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del Consorcio.

Artículo 13. Composición del Consejo Rector

1. El consejo Rector estará compuesto inicialmente por:

- a) El Presidente.
- b) 12 vocales, distribuidos de la forma siguiente:
 - i. Los cuatro Rectores de las Universidades consorciadas.
 - ii. Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales uno por cada una de las universidades.
 - iii. Cuatro representantes uno por cada una de las entidades consorciadas.
 - iv. El Secretario, que será un jurista nombrado por el Consejo Rector, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

Igualmente asistirá a las reuniones del Consejo Rector el Director Ejecutivo del Consorcio con voz pero sin voto.

- 2. Corresponde al Secretario levantar las actas de las sesiones del Consejo Rector, que firmará y emitirá las certificaciones pertinentes con el visto bueno del Presidente y efectuará el resto de funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados.
- 3. La duración del mandato de los miembros del Consejo Rector será indefinido sin perjuicio de la facultad de la Institución que los ha designado para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.
- 4. Los miembros del Consejo Rector que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo.
- 5. Los miembros del Consejo Rector representantes de entidades consorciadas cesarán cuando lo haga la persona que los nombró.
- 6. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo Rector tiene que acordar el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Artículo 14. Funciones del Consejo Rector

Corresponden al Consejo Rector, las funciones siguientes:

- a) Aprobar, en el caso de que fuese necesario, la modificación de los Estatutos.
- b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y las funciones del Consorcio.
- e) Aprobar un Plan anual de Actuación, los Planes Estratégicos y aquellos planes que se elaboren para el cumplimiento de las funciones del Consorcio.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados, su liquidación y censura de las cuentas.
- g) Aprobar la memoria anual.
- h) Nombrar, cesar, revocar o sustituir al Presidente del Consejo Rector.
- i) Nombrar al Presidente y al resto de miembros del Comité Ejecutivo.
- j) Nombrar, cesar, revocar o sustituir al Director Ejecutivo.
- k) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas.
- l) Constituir los Consejos Consultivos y designar las personas que formarán parte de los mismos.
- m) Regular la estructura funcional y de régimen de personal y fijar sus retribuciones.
- n) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Artículo 15. El Presidente

El Presidente será una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial, y será nombrado por el Consejo Rector. No podrá ostentar este cargo ninguno de los miembros vocales del Consejo Rector.

Artículo 16. Funciones del Presidente

1. Al Presidente del Consejo Rector le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Presidir el Consejo Rector y representar al Consorcio en las actividades de carácter institucional.
 - b) Presidir los Consejos Consultivos.
 - c) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
 - d) Acordar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como fijar el orden del día.
 - e) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
 - f) Desempeñar cualquier otra función que le delegue el Consejo Rector.
2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas, en calidad de Vicepresidente, por el Presidente del Comité Ejecutivo.

Artículo 17: Comité Ejecutivo

1. Este Comité estará formado por:
 - a) Un presidente
 - b) Los miembros del Consejo Rector representantes de las entidades consorciadas.

El Director Ejecutivo participará en el Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. Actuará como Secretario con voz y sin voto quien ejerza la función en el Consejo Rector.

2. El Presidente del Comité Ejecutivo será designado por el Consejo Rector, entre los rectores de las Universidades constitutivas del Consorcio y ejercerá la representación legal del Consorcio.
3. La duración del mandato del Presidente del Comité Ejecutivo será de dos años, debiendo ejercerse de forma rotatoria entre los rectores de las Universidades consorciadas.
4. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo terminará cuando cesen en su condición de miembros del Consejo Rector.
5. En casos de ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo, sus funciones serán asumidas por el representante de su misma entidad en dicho Comité.

Artículo 18: Funciones del Comité Ejecutivo

Al Comité Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo Rector la propuesta del Plan de Actuación y el presupuesto anual.
- b) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.
- c) Definir las directrices de actuación de las actividades que se deriven de la puesta en marcha del Plan Estratégico y de Conversión a Campus de Excelencia aplicando las directrices estratégicas definidas por el Consejo Rector.
- d) Aprobar a propuesta del Director Ejecutivo, la plantilla y forma de provisión del personal del Consorcio.
- e) Proponer al Consejo Rector la tabla salarial del personal a contratar por el Consorcio.
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos marcados por el Consejo Rector.
- g) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas del Consorcio.
- h) Elaborar la memoria anual y presentarla al Consejo Rector, así como ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.

Artículo 19: Director Ejecutivo

1. El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Rector que además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.
2. En la elección del Director Ejecutivo se valorará la capacidad y experiencia para intermediar entre la comunidad universitaria y los agentes privados y públicos, así como las habilidades de comunicación a nivel internacional.

Artículo 20: Funciones del Director Ejecutivo

Al Director Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, del Comité Ejecutivo y de los Consejos Consultivos.
- b) Coordinar, organizar y gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Comité Ejecutivo.
- c) Presentar en el Comité Ejecutivo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades y programas promovidos por el Consejo Rector.
- d) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se ejecuten en el Consorcio.
- e) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo el borrador de la memoria anual de actividades.
- f) Informar al Comité Ejecutivo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
- h) Coordinar y dirigir al personal contratado por el Consorcio.
- i) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo el anteproyecto de presupuesto anual, el informe de cuentas anuales y la propuesta de liquidación del presupuesto.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Comité ejecutivo en los términos previstos en estos Estatutos.

Artículo 21. Los Consejos Consultivos

1. Los Consejos Consultivos ejercerán un papel asesor en el desarrollo del proyecto de Campus Iberus. Se crean tres Consejos Consultivos:
 - a) Ciudadano.
 - b) Científico.
 - c) Empresarial.
2. Los miembros de los Consejos Consultivos serán nombrados por el Consejo Rector.
3. Los Consejos Consultivos estarán presididos por el Presidente del Consejo Rector. El Director Ejecutivo participará con voz pero sin voto. Actuará de Secretario, con voz y sin voto quien ejerza la función en el Consejo Rector.
4. La duración del mandato de los miembros de los Consejos Consultivos será de cuatro años, prorrogables por acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de la facultad de dicho Consejo para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.
5. Los miembros de los Consejos Consultivos que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo.

Artículo 22. Composición del Consejo Consultivo Ciudadano

El Consejo Consultivo Ciudadano se compone de un mínimo de 10 miembros, formado por representantes de estudiantes, Administraciones Públicas, Asociaciones y demás organizaciones de la sociedad civil, preferentemente, de las cuatro Comunidades Autónomas a las que pertenecen las instituciones consorciadas.

Artículo 23. Funciones del Consejo Consultivo Ciudadano

Al Consejo Consultivo Ciudadano le corresponde las siguientes funciones:

- a) Difundir las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de Campus Iberus.
- b) Asesorar en el desarrollo y en la modificación de las principales actuaciones del Campus Iberus.
- c) Responder a la necesidad de incorporar las inquietudes e intereses de carácter general que se observan en la sociedad y, concretamente, en cada uno de los territorios.

Artículo 24. Composición del Consejo Consultivo Científico

El Consejo Consultivo Científico estará compuesto por un mínimo de 10 investigadores de reconocido prestigio que, en su mayor parte, no pertenecerán a las instituciones del Consorcio.

Artículo 25. Funciones del Consejo Consultivo Científico

Al Consejo Consultivo Científico le corresponde las siguientes funciones:

- a) Ofrecer asesoramiento especializado en el desarrollo de las actuaciones del Campus en las áreas vinculadas a la investigación.
- b) Difundir de manera interna y externa todas aquellas actuaciones a desarrollar en los ámbitos de la docencia y la investigación en relación con las áreas de especialización del Campus Iberus.

Artículo 26. Composición del Consejo Consultivo Empresarial

El Consejo Consultivo Empresarial, estará formado por un mínimo de 10 representantes del sector empresarial preferentemente de las cuatro Comunidades Autónomas a las que pertenecen las instituciones consorciadas, con especial interés en las empresas que, en cumplimiento de los principios de Responsabilidad Social Corporativa, se encuentren más vinculadas a la agregación según se detalla en el Plan Estratégico del Campus Iberus.

Artículo 27. Funciones del Consejo Consultivo Empresarial

Este Consejo tiene como función principal recoger las inquietudes y necesidades reales que se demanden desde el sector y asesorar sobre el impacto de las actuaciones que se lleven a cabo por el Consorcio, especialmente en el área de transferencia de conocimiento e innovación.

CAPÍTULO IV Régimen de funcionamiento

Artículo 28. Convocatoria de las sesiones del Consejo Rector

1. El Consejo Rector se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el Presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.
2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación así como aquella necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.
3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La asistencia a las sesiones del Consejo Rector es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo Rector con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Artículo 29. Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Rector

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Rector, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 30. Adopción de los acuerdos del Consejo Rector

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 31. Convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo, durante el primer año, mantendrá sesiones bimestrales y, en los años posteriores, trimestrales. En sesión extraordinaria, se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.
2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.
3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Comité con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente.

Artículo 32. Quórum de constitución de las sesiones del Comité Ejecutivo

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Comité Ejecutivo, así como del Secretario o quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 33. Adopción de los acuerdos del Comité Ejecutivo

1. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría absoluta.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones de los Consejos Consultivos

1. Los Consejos Consultivos se reunirán preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, se reunirán siempre que sean convocados por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.
2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.
3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones de los Consejos Consultivos es indelegable, excepto, por causa justificada, podrán delegar su representación y su voto en otro de los miembros de dichos consejos, y lo comunicarán por escrito al Presidente.

Artículo 35. Quórum de constitución de las sesiones de los Consejos Consultivos

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran los Consejos Consultivos, así como del Secretario o quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 36. Adopción de los acuerdos de los Consejos Consultivos

1. Los acuerdos de los Consejos Consultivos se adoptarán por mayoría absoluta.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 37. Régimen de impugnación de actos

1. Los actos del Presidente del Consejo Rector, Comité Ejecutivo y Director Ejecutivo son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Rector, en los términos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
2. Los actos del Consejo Rector, que ponen fin a la vía administrativa, pueden ser objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPÍTULO V. Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.

Artículo 38. Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo Rector.
2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.
3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 39.- Disolución del Consorcio

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de los miembros del Consejo Rector debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.
2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 40.- Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.

1. Los acuerdos del Consejo Rector por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo a actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo Rector, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

DISPOSICION ADICIONAL

Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos de dirección, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe

ANEXO IX.- PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA UZ EN LAFUNDACIÓN *IBERCIVIS*

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone la **participación e integración de la Universidad de Zaragoza en la Fundación Ibercivis.***

La Universidad de Zaragoza, el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas, la entidad pública

empresarial Red.es, la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, el Gobierno de Aragón, y la Fundación Ikerbasque están interesadas en establecer un marco estable de colaboración en el proyecto de computación voluntaria *Ibercivis*, para promover el desarrollo de sus respectivas actividades.

Los objetivos manifestados se pretende que sean obtenidos sin ánimo de lucro, por lo que las entidades citadas han llegado a la convicción de que la mejor manera de alcanzarlos es mediante la adopción de una estructura fundacional con arreglo a la legislación vigente, por ser la forma que mejor se adapta a los fines perseguidos y a los medios que habrán de utilizarse para su consecución.

Conforme con lo anterior, como resultado de la negociación entre las partes y de la formalización de los correspondientes documentos, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Autorizar la participación e integración de la Universidad de Zaragoza en la Fundación *Ibercivis*, de acuerdo con los términos establecidos en su Carta Fundacional y en sus Estatutos.

Segundo: Elevar el presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO X.- AUTORIZACIÓN AL RECTOR PARA FIRMA DE CONVENIO

*Acuerdo de 4 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza al rector para la firma del **Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud**, al objeto de la cesión de determinados bienes por parte de la universidad.*

La Universidad de Zaragoza acordó en su Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006 y firmó con fecha 27 de abril de 2006 un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón (Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud) para promover la creación y desarrollo de un Centro de Excelencia de Investigación Biosanitaria, conocido como "Centro de Investigación Biomédica de Aragón" (CIBA), como instrumento principal y vertebral para el desarrollo y cumplimiento de los fines del Convenio.

En cumplimiento de dicho mandato, por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y conforme a actuaciones establecidas, se procedió a convocar,

adjudicar e iniciar la obra del edificio CIBA en las condiciones acordadas. Iniciada la obra, se ha planteado la necesidad de instalación de un depósito para la recogida de las deyecciones de los animales y aguas de limpieza, para su posterior gestión por gestor autorizado.

Dicho depósito de 20,88 m2 con capacidad de 5000 litros, deberá ser instalado en el subsuelo, en el vial entre el edificio CIBA y el Centro de Laboratorios y Servicios en Investigaciones Biomédicas, según plano que se adjunta, habiéndose obtenido la preceptiva autorización del INAGA.

Conforme con lo anterior y dada la necesidad de ampliar el proyecto inicial, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza autoriza la cesión del bien antes referido y la suscripción del correspondiente Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de La Salud y la Universidad de Zaragoza en los términos allí señalados.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA –

INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD

En Zaragoza a ... dede.....

Reunidos,

De un parte el Excmo. Sr. D D. Manuel José López Pérez con D.N.I.: 00235010-L Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, provista de C.I.F. número Q-5018001-G, quien actúa en uso de las facultades que le viene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Fue nombrado para dicho cargo por Decreto 87/2008, de 6 Mayo del Gobierno de Aragón, publicado en Boletín Oficial de Aragón número 53 de fecha 7 de mayo de 2008.

Y de otra parte D. Luis Rosel Ondé, Director-Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF número Q-5000654-C, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 70.2 de la Ley aragonesa 6/2002, de Salud de Aragón. Fue nombrado para dicho cargo por DECRETO 293/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos y en nombre de las Instituciones a las que representan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.- En fecha 27 de abril de 2.006 se firmó entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, un Convenio de Colaboración para promover la creación y desarrollo de un Centro de Excelencia de Investigación Biosanitaria, conocido como "Centro de Investigación Biomédica de Aragón" (CIBA).

Segundo.- En dicho Convenio se estableció que sería el Instituto el instrumento principal y vertebral designado por los firmantes para el desarrollo y cumplimiento de los fines del Convenio.

Tercero.- En cumplimiento de dicho mandato por parte del IACS se procedió a convocar en su día Concurso de Ideas con Jurado para la realización del Proyecto del futuro edificio del CIBA, e igualmente se procedió a convocar el procedimiento de adjudicación de la obra del CIBA, siendo adjudicada a la empresa BRUESA CONSTRUCCIÓN, S.A. Actualmente la empresa constructora, cesionaria de la adjudicataria es CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.

Cuarto.- Iniciada la obra, por parte de la Dirección de la misma, se ha planteado la necesidad de instalación de un depósito para la recogida de las deyecciones procedentes de la sala de estabulación de cerdos y ovejas en preoperatorio y postoperatorio pertenecientes al Servicio de Cirugía Experimental (Servicio transversal incluido en el CIBA), así como del agua con que se limpien estas estancias, con una capacidad de 5.000 litros, para su posterior gestión por gestor autorizado.

Quinto.- Dicho depósito deberá ser instalado en el subsuelo, en el vial que se abre al norte del CIBA y del Centro de Laboratorios y Servicios en Investigaciones Biomédicas, según plano que se adjunta, habiéndose obtenido la preceptiva autorización del INAGA.

En vista de cuanto antecede las partes PACTAN:

1º.- Dentro de las actuaciones edificativas del Convenio de Colaboración para promover la creación y desarrollo de un Centro de Excelencia de Investigación Biosanitaria, conocido como "Centro de Investigación Biomédica de Aragón" (CIBA), firmado entre Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, las partes acuerdan la ampliación del proyecto inicial mediante la instalación de un depósito para la recogida de las deyecciones procedentes de la sala de estabulación de cerdos y ovejas en preoperatorio y postoperatorio pertenecientes al Servicio de Cirugía Experimental (Servicio transversal incluido en el CIBA), así como del agua con que se limpien estas estancias, con una capacidad de 5.000 litros, para su posterior gestión por gestor autorizado, y con ubicación en el vial que se abre al norte del CIBA y del Centro de Laboratorios y Servicios en Investigaciones Biomédicas.

2º.- Dicha instalación será íntegramente por cuenta del IACS dentro de las actuaciones generales de construcción del CIBA, bajo la supervisión y control de la Dirección de la obra.

3º.- En ningún caso lo aquí pactado supondrá renuncia a cualquier derecho de propiedad que las partes pudieran ostentar sobre la porción de suelo objeto de la instalación, quedando en todo caso supeditado a la formalización del instrumento previsto en el citado Convenio de Colaboración, para la determinación de los derechos y obligaciones de las partes en relación con el proyecto general del CIBA.

4º.- Las partes se comprometen a resolver, por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Coordinación del precitado Convenio de Colaboración de fecha 27 de abril de 2.006, las incidencias que puedan sobrevenir en la aplicación e interpretación del presente Convenio específico. No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza del acuerdo, estas serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados up supra.

Por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

Por la Universidad de Zaragoza

D. Luis Rosel Ondé

D. Manuel José López Pérez

ANEXO XI.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA UZ-1B/2011

Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1B/2011.

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de

12 de abril, y por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 19 de enero), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por Decreto 27/2011, de 8

de febrero, se aprueba el expediente de modificación presupuestaria UZ-1B/2011 de Incorporación de Remanentes (Anexo I) de acuerdo con la Base 19 de ejecución del presupuesto.

ANEXO I

EXPEDIENTE UZ-1B/2011 MES: SEPTIEMBRE		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
INCORPORACIONES DE CREDITO QUE SE SOLICITAN		
Gastos generales y de funcionamiento	422-B 226.00.01	19.968,00
TOTAL PROGRAMA 422-B		19.968,00
Gastos Generales y de Funcionamiento	422-D 226.00.01	1.088.723,45
Tercer Ciclo y Estudios de Doctorado	422-D 226.00.03	1.952.607,18
TOTAL PROGRAMA 422-D		3.041.330,63
Gastos generales y de funcionamiento	541-I 226.00.01	3.462,10
Investigación	541-I 640.00.	6.719.195,88
TOTAL PROGRAMA 541-I		6.722.657,98
TOTAL CRÉDITOS POR PROGRAMAS		9.783.956,61
TOTAL CAPÍTULO II		3.064.760,73
TOTAL CAPÍTULO VI		6.719.195,88
TOTAL CRÉDITOS POR CAPÍTULO		9.783.956,61
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACIÓN	APLICACION	IMPORTE (en euros)
FINANCIACION QUE SE PROPONE		
Remanente Especifico de Tesorería	871.	9.783.956,61
TOTAL FINANCIACIÓN		9.783.956,61